

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2021.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

CONCEJALES:

- Da MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
- D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
- D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
- Da ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
- D. JUAN MANUEL DE LEÓN IBÁÑEZ
- D. JUAN AGUSTÍN TORRALBA GARCÍA
- Da LAURA SÁNCHEZ DOMENECH
- D. JOSÉ MORENO MEDINA
- Da Ma JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
- D. JOSÉ JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ
- Da Ma GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
- D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA
- Da Ma GLORIA LÓPEZ CORBALÁN
- D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SANTILLANA
- Da Ma DE LOS REYES AZNAR MARTÍNEZ
- D. ENRIOUE FUENTES BLANC
- Da GEMA ROBLES NOVA
- D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
- D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa su ausencia: Da ANA BELÉN

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General Accidental:

Da ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintiséis de julio de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas y cuatro minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación Da ANA MARTÍNEZ PÉREZ.-

Página 1 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Expediente 518566F

Primero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE **JUNIO DE 2021.-**

Se aprueba por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2021, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-

Segundo.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 25 DE JUNIO AL 21 DE JULIO DE 2021.

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 25 de junio al 21 de julio de 2021, cuyo detalle se indica a continuación:

Del 25 de junio al 21 de julio de 2021, se han dictado un total de 314 Resoluciones, del número 2.117 a la 2.431, a las que han tenido acceso los Concejales de la Corporación, a través del sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas (SEGRA).

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

Alcalde-Presidente propone que se conjuntamente los Puntos 3º y 3º Bis, estando de acuerdo todos los Grupos Municipales.

Tercero.-Expediente 519149Q: **SOLICITUD** DE ADHESIÓN A NUEVAS MEDIDAS DEL FFEELL.

La Sra, Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, de la Propuesta de Alcaldía, relativa al informe de control financiero sobre modificación de operaciones de préstamo en el marco del FFEELL, emitido por la Interventora General, que literalmente dice:

"Visto que por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 19 de octubre de 2015, se valora favorablemente el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 14 de julio de 2015 y se acepta la adhesión del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al Fondo de Ordenación a partir de 2015, de conformidad con el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónoma y entidades locales y otras de carácter económico.

Vista la publicación del "EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE 25 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A LA FINANCIACIÓN CON CARGO AL

Página 2 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

Pág. 2 de 77



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

FONDO DE ORDENACIÓN, DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, DE LAS DEUDAS DE LOS AYUNTAMIENTOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS DERIVADAS DE LA LÍNEA ICO DEL AÑO 2011, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 107ª DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021, Y SE APRUEBAN LAS FINANCIERAS DE LOS **CONDICIONES** PRÉSTAMOS SUSCRIBAN, Y SE MODIFICAN LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS FORMALIZADOS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 EN APOYO DE DETERMINADAS ENTIDADES LOCALES" por el que se comunican las modificaciones de condiciones financieras de préstamos formalizados con el Fondo de Financiación de Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2020 por determinados ayuntamientos , atendiendo a su situación financiera y al impacto que podría derivarse de la asunción de una elevada carga financiera.

Visto, que de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo a las entidades locales que tengan un elevada carga financiera por préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2020, se les ampliará el periodo de amortización en 5, 7 ó 10 años, y visto que consultada la aplicación del FFEELL de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se le ha otorgado una ampliación de 7 años en el periodo de amortización de los préstamos formalizados con el FFEELL hasta el 31 de diciembre de 2020.

Vista la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueban el procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las Entidades Locales al objeto de dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 25 de junio de 2021, para la aplicación de la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el Fondo de Financiación a Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2020 en apoyo de determinadas Entidades Locales, de fecha 01/07/2021, que dispone la modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas hasta 31 de diciembre de 2020 en apoyo de determinadas Entidades Locales disponiendo asimismo que siendo varias las operaciones, previamente deberán ser objeto de agrupación.

Visto que la mencionada Resolución de la SGFAL en sus apartados tercero y sexto establece:

"TERCERO.- Las Entidades Locales interesadas en la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución, siempre que estén incluidas en aquella relación, deberán remitir entre los días 15 y 27

Página 3 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

de julio de 2021 la solicitud correspondiente aprobada por el Pleno de la corporación local, que deberá aprobar el compromiso de adopción de las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al plan de ajuste y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de dicho plan. Ambos acuerdos deberán adoptarse de forma separada. Aquel acuerdo de solicitud y de compromiso deberán acompañarse de la modificación del plan de ajuste que tengan vigente, adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan. Esta modificación tiene carácter exclusivamente técnico, por lo que no requiere medidas adicionales ni aprobación por el Pleno ni estará sujeta a valoración por parte de esta Secretaría General. El plan de ajuste modificado sustituirá al que tenga vigente la Entidad Local y se tendrá en cuenta para el ejercicio de la función de seguimiento que corresponde a esta Secretaría General.

Visto que la presente actuación supone una reducción de la carga financiera que soporta el presupuesto municipal.

De acuerdo con lo anterior se eleva la siguiente propuesta al Pleno

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

PRIMERO.- Una vez que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, desde el 2015, ya se encuentra adherido al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales, se aprueba solicitar al Ministerio de Hacienda la inclusión en la medida de Modificación de determinadas condiciones financieras de préstamos formalizados con el FFEELL hasta 31.12.20 por determinadas entidades locales, acordada por la CDGAE, en su sesión celebrada el día 25.06.21, al objeto de, previa agrupación de las tres operaciones suscritas antes de esa fecha, ampliar en 7 años el plazo de amortización previsto para la concertada en último lugar.

SEGUNDO.- Se aprueba el compromiso de adopción de las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al plan de ajuste y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de dicho plan.

TERCERO.- Incluir en el vigente plan de ajuste las modificaciones que sean precisas, con las que adaptarlo al nuevo periodo de amortización y recogiendo el efecto de este en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan; como dicha modificación, conforme a lo aprobado por la CDGAE, tiene carácter exclusivamente técnico, no requerirá medidas adicionales ni aprobación plenaria ni estará sujeta a valoración por la Secretaría General del Ministerio.

Página **4** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

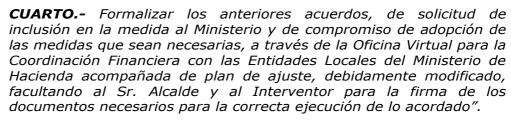
Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

Pág. 4 de 77

Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA NO SECRETA DE LA NOS MARTÍNEZ PÉREZ O 13/10/2021 S



EL ALCALDE JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ 13/10/2021



El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- El Sr. Gómez Fernández (C's), expone que se trata de dos propuestas, que explica en síntesis. Indica que con ello se conseguiría disponer de una mejor tesorería, y en definitiva ofrecer unos mejores servicios a los caravaqueños y al menor coste. Destaca que el plazo medio de pago a proveedores se acerca a 60 días, que es el mejor dato en los últimos años.
- El Sr. Villa Plaza (PP), el Grupo Popular va a apoyar ambas propuestas. Se refiere a los informes favorables de Intervención y Tesorería, con el objetivo de mejorar la situación económica del Ayuntamiento.
- El Sr. Moreno Medina (PSOE), considera que se trata de un fondo de financiación que se aprobó en junio de 2015, en la anterior Legislatura, y ahora con mejores condiciones. Es un fondo de financiación que proviene del Gobierno Nacional. Se refiere a los riesgos financieros de este Ayuntamiento, debido a la gestión del Partido Popular en anteriores legislaturas. Se alegran de que las condiciones sean ventajosas para que se pueda reducir la deuda municipal y favorecer las inversiones, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Su Grupo va a votar a favor, por ello.
- El Sr. Gómez Fernández (C's), agradece el apoyo. Considera que se le debe exigir más al Gobierno Nacional, y también al Gobierno Autonómico, para mejorar la situación económica de los Ayuntamientos, ya que lo que se pretende es lograr la estabilidad económica de nuestro Ayuntamiento.
- El Sr. Villa Plaza (PP), reitera que con estas medidas se pretende mejorar la situación económica del Ayuntamiento y ofrecer mejores servicios a los ciudadanos. Destaca los logros que se están consiguiendo, como reducir el plazo de pago a proveedores que se acerca a 60 días.

Página 5 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

- El Sr. Moreno Medina (PSOE), reitera las condiciones ventajosas de este nuevo fondo, y discrepa que se trate de una limosna como ha manifestado el Sr. Gómez Fernández (C's). Considera que es justo reconocerlo. Y expone que se deben reivindicar las competencias impropias, para que el Gobierno Regional las asuma. Vuelve a exponer que se encuentran contentos por las mejores condiciones de este fondo, que va a permitir mejorar la situación económica del Ayuntamiento.

- El Sr. Gómez Fernández (C's), el Equipo de Gobierno va a reivindicar que se conceda a los Ayuntamientos lo que requieren, para atender de la mejor forma los servicios que presta. Reitera el agradecimiento a todos los Grupos por el apoyo. Se continuara trabajando en el área económica para mejorar la situación económica del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 20 Concejales asistentes (8 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), aprueba en sus propios términos, la Propuesta de la Alcaldía sobre solicitud de adhesión a nuevas medidas del FFEELL.-

Tercero BIS.- Expediente 519149Q: AGRUPACIÓN DE PRÉSTAMOS SUSCRITOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE AMORTIZACIÓN.

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, de la Propuesta de Alcaldía, sobre modificación de operaciones de préstamos suscritos antes del 31 de diciembre de 2020, consistente en la ampliación del período de amortización, que literalmente dice:

".../...

SEGUNDO.- Sobre el Fondo de Financiación de Entidades Locales

Con fecha 19/10/2015 se dictó resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se aceptaba la adhesión del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al Fondo de Ordenación a partir de 2015, de conformidad con el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónoma y entidades locales y otras de carácter económico.

Página 6 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

Para ello el Ayuntamiento en Pleno aprobó con fecha 14/07/2015 un Plan de Ajuste el cual se encuentra en vigor a la fecha de emisión de este informe.

En relación a la elegibilidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la adhesión de las nuevas condiciones del fondo de ordenación se ha comprobado a través de la Plataforma de la Oficina Virtual de Entidades Locales que el mismo es elegible para una ampliación del plazo de amortización en 7 años de las operaciones de préstamo concertadas en el marco de dicho fondo con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

En concreto las siguientes operaciones:

PRÉSTAMOS	IMPORTES
	17.663.985,8
FFEELL 2019 SANTANDER	9
FFEELL 2019 CAIXABANK	1.460.465,36
FFEELL 2020 CAIXABANK	1.322.027,39
	20.446.478,6
TOTAL	4

TERCERO.- Sobre la modificación de operaciones de crédito

De acuerdo con el artículo 52.2 del TRLRHL: "La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta".

No se trata de una nueva operación de crédito, sino de una novación de operaciones ya existentes en condiciones más ventajosas, estando definido a fecha de este informe la ampliación del plazo de amortización en 7 años, lo que indudablemente supondrá un alivio de los compromisos de pago para los próximos ejercicios.

CUARTO. - Sobre el órgano competente

Continúa el artículo 52 del TRLRHL: "Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los

Página 7 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local."

Al tratarse de una operación no prevista en presupuesto competencia corresponde al Pleno.

QUINTO.- Sobre el régimen de autorización para operaciones de crédito a corto plazo

Establece el artículo 53.1 del TRLRHL que: "No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales ... sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

Se entiende cumplida la correspondiente autorización al ser el propio órgano que ejerce la tutela financiera sobre las entidades locales de la Región de Murcia el que aprobará las condiciones a las que deberá de ajustarse la nueva operación de crédito a concertar.

Página 8 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

CONCLUSIÓN. - Procede la tramitación del expediente".

Igualmente el Sr. Secretario, da lectura a la propuesta de la Alcaldía de solicitud de adhesión a nuevas medidas del FFEELL, SEFYCU 1929016, que literalmente dice:

"Visto que por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 19 de octubre de 2015, se valora favorablemente el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 14 de julio de 2015 y se acepta la adhesión del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al Fondo de Ordenación a partir de 2015, de conformidad con el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónoma y entidades locales y otras de carácter económico.

Vista la publicación del "EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE 25 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A LA FINANCIACIÓN CON CARGO AL FONDO DE ORDENACIÓN, DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, DE LAS DEUDAS DE LOS AYUNTAMIENTOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS DERIVADAS DE LA LÍNEA ICO DEL AÑO 2011, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 107ª DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021, Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS QUE SUSCRIBAN, Y SE MODIFICAN LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS FORMALIZADOS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 EN APOYO DE DETERMINADAS ENTIDADES LOCALES" por el que se comunican las modificaciones de condiciones financieras de préstamos formalizados con el Fondo de Financiación de Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2020 por determinados ayuntamientos , atendiendo a su situación financiera y al impacto que podría derivarse de la asunción de una elevada carga financiera.

Visto, que de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo a las entidades locales que tengan un elevada carga financiera por préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2020, se les ampliará el periodo de amortización en 5, 7 ó 10 años, y visto que consultada la aplicación del FFEELL de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se le ha otorgado una ampliación de 7 años en el periodo de amortización de los préstamos formalizados con el FFEELL hasta el 31 de diciembre de 2020.

Página **9** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

Vista la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueban el procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las Entidades Locales al objeto de dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 25 de junio de 2021, para la aplicación de la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el Fondo de Financiación a Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2020 en apoyo de determinadas Entidades Locales, de fecha 01/07/2021, que dispone la modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas hasta 31 de diciembre de 2020 en apoyo de determinadas Entidades Locales disponiendo asimismo que siendo varias las operaciones, previamente deberán ser objeto de agrupación.

Visto que la mencionada Resolución de la SGFAL en sus apartados tercero y sexto establece:

"TERCERO.- Las Entidades Locales interesadas en la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución, siempre que estén incluidas en aquella relación, deberán remitir entre los días 15 y 27 de julio de 2021 la solicitud correspondiente aprobada por el Pleno de la corporación local, que deberá aprobar el compromiso de adopción de las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al plan de ajuste y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de sequimiento de dicho plan. Ambos acuerdos deberán adoptarse de forma separada. Aquel acuerdo de solicitud y de compromiso deberán acompañarse de la modificación del plan de ajuste que tengan vigente, adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan. Esta modificación tiene carácter exclusivamente técnico, por lo que no requiere medidas adicionales ni aprobación por el Pleno ni estará sujeta a valoración por parte de esta Secretaría General. El plan de ajuste modificado sustituirá al que tenga vigente la Entidad Local y se tendrá en cuenta para el ejercicio de la función de seguimiento que corresponde a esta Secretaría General.

.

SEXTO.- En todo caso, será necesaria la aprobación de la modificación de la operación de agrupación o de la operación preexistente en las condiciones antes citadas consistente en la ampliación del período de amortización, mediante acuerdo del órgano competente de la Entidad Local, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Aquel acuerdo, cuando corresponda al Pleno de la corporación local, se podrá adoptar en la misma sesión a

Página **10** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

la que se refiere el apartado TERCERO, en punto separado del orden del día. En cualquier caso, es conveniente dejar abiertas las condiciones financieras que finalmente se aplicarán, supeditándolas a las comunicaciones que se realicen bien por esta Secretaría General, bien por el ICO, y, en lo que se refiere al tipo de interés, indicando en aquel acuerdo que se determinará por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. "

Visto que los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación de Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2020 por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ascienden a un importe total de 20.446.478,64 euros con el siguiente detalle:

PRÉSTAMOS	IMPORTES
FFEELL 2019 SANTANDER	<i>17.663.985,8</i> 9
FFEELL 2019 CAIXABANK	1.460.465,36
FFEELL 2020 CAIXABANK	1.322.027,39
TOTAL	20.446.478,6 4

Resultando que a fecha actual no se encuentra aprobado el presupuesto ordinario de 2021.

Visto que la presente actuación supone una reducción de la carga financiera que soporta el presupuesto municipal.

Visto que en consonancia con lo anterior ha de procederse a la modificación de la operación de agrupación de las operaciones preexistentes en las condiciones citadas de ampliación de SIETE AÑOS del periodo de amortización, mediante acuerdo del órgano competente de la Entidad Local, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en las condiciones financieras que se comuniquen por la SGFAL o por el ICO a este Ayuntamiento, siendo el tipo de interés el que se determine por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

De acuerdo con lo anterior se eleva la siguiente propuesta al Pleno

Página **11** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

Pág. 11 de 77





Expediente 518566F

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación de Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2020 por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que ascienden a un importe total de 20.446.478,64 mediante la agrupación y ampliación del período de amortización en 7 años, quedando abiertas las condiciones financieras que finalmente se aplicarán, supeditándolas a las comunicaciones que se realicen bien por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, bien por el ICO, y, en lo que se refiere al tipo de interés, siendo determinadas por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional".

Las condiciones resultantes del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 25 de junio de 2021, son las siguientes:

- 1. Prestatario: Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- 2. Prestamista: Administración General del Estado con cargo al FFEELL, a través de sus compartimentos.
- 3. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO), que actuará por mediación de la entidad financiera que éste designe.
- 4. Divisa del préstamo: Euros.
- **5. Plazo:** 30 de junio 2039.
- 6. Importe Nominal del Préstamo: El equivalente a la suma de los capitales pendientes de los préstamos formalizados con el FFEELL antes de 31 de diciembre de 2020, más los intereses devengados hasta la fecha de formalización de la nueva operación, según la información que facilitará el ICO.
- Interés: la operación que agrupación/modificación de las condiciones de los préstamos, se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquélla según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior y equivalente al coste de financiación del Estado al plazo resultante del alargamiento. Este tipo de interés será calculado y comunicado por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.
- 8. Esquema de amortizaciones: Se mantiene el periodo de carencia que corresponda a la operación que tenga el mayor período de carencia de las que hubiere suscrito cada Entidad Local hasta 31 de diciembre de 2020.

Página 12 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

Como resulta que en el presente acuerdo de agrupación y ampliación del periodo de amortización en 7 años, se incluye una operación formalizada en 2020, la amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2023 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 20 Concejales asistentes (8 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), aprueba en sus propios términos, la Propuesta de la Alcaldía, sobre modificación de operaciones de préstamos suscritos antes del 31 de diciembre de 2020, consistente en la ampliación del período de amortización.-

Cuarto.- Expediente 515899C: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL: SUBINSPECTOR.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, de la Propuesta presentada por la Concejalía de Personal, sobre Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, del puesto de Subinspector, que literalmente dice:

"CONSIDERANDO.- Que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública municipal, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisando los requisitos para cada puesto, así como sus características retributivas.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento actúa en el marco de su potestad de autoorganización, por el que las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones, al amparo del artículo 72 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO.- Que la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 22, apartado 2º, establece que "las categorías de Comisario General, Comisario Principal y Comisario se clasifican en el grupo A, subgrupo A1; la categoría de Inspector se clasifica en el Grupo A, Subgrupo A2; la categoría de Subinspector se clasifica en el grupo B, y la de Agente en el grupo C, subgrupo C1".

Página 13 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



de 2 de abril.

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

VISTO.- Que en la plantilla orgánica y presupuestaria de este Ayuntamiento existen dos plazas vacantes de Subinspector, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. CONSIDERANDO.- Que las plantillas, que deberán comprender todas las plazas debidamente clasificadas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de

responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985,

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el artículo 15.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública "la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en la respectivas relaciones".

CONSIDERANDO.- Que se pretende la siguiente modificación puntual de LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO con objeto de:

La INCLUSIÓN dos puestos de Subinspector de Policía Local:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Subinspector de Policía Local	Correspondiente a Rango nº 7	Correspondiente a nivel 22	Concurso	Según Anexo I
Grupo B	Complemento de peligrosidad			
	Complemento de Turnicidad (M/T/N)			
	Complemento de Festividad			
	Complemento de Nocturnidad			

CONSIDERANDO.- Que se pretende la siguiente modificación puntual de la PLANTILLA DE PERSONAL mediante la reclasificación al Grupo B de las siguientes plazas:

2 plazas vacantes de Subinspector, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo B.

CONSIDERANDO.- Que la aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo y, consecuentemente, de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la modificación propuesta supone modificación de la plantilla, SE PROPONE:

Página **14** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B Expediente 518566F

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

La INCLUSIÓN de dos puestos de Subinspector de Policía Local:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Subinspector de Policía Local, Grupo B	Correspondiente a Rango nº 7	Correspondiente a nivel 22	Concurso	Anexo I
	Complemento de peligrosidad			
(según artículo 22.1, de la Ley 6/2019, de 04 de				
abril, de Coordinación de Policías Locales de	Complemento de Festividad			
la Región de Murcia).	Complemento de Nocturnidad			

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la clasificación en el Grupo B de dos plazas vacantes de Subinspector".

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica, LA CONCEJAL DE PERSONAL, Fdo: Ana Belén Martínez Fernández.

ANEXO I.-

DOS PUESTOS DE SUBINSPECTOR. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL.

Puesto singularizado: Subinspector

Denominación del Puesto: Subinspector de Policía Local

Naturaleza: Funcionario

Grupo: B. **Nivel:** 22. **C. Específico**: correspondiente al Rango nº 7, y complemento de turnicidad M/T/N, complemento de peligrosidad, complemento de festividad y complemento de nocturnidad.

Estudios: Se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior o

equivalente. Funciones:

MISIÓN:

Coordinación, programación y supervisión del trabajo del personal a su cargo, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios encomendados, su calidad, eficacia y seguridad.

FUNCIONES:

Página 15 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

- 1. Realización de las funciones y tareas propias de los Policías recogidas en la legislación vigente aplicable: Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 2. Ordenación, distribución, impartición y comunicación de las tareas e instrucciones y comunicaciones del servicio diario al personal a su cargo, así como control o supervisión del libro registro de servicios.
- 3. Adopción de decisiones en relación con las incidencias y novedades que surjan durante la prestación del servicio, consultando o dando cuenta, en su caso a su superior.
- 4. Planificación y programación de la realización de los servicios de conformidad con sus mandos, teniendo en cuenta los medios disponibles, incidencias posibles y restricciones horarias.
- 5. Planificación u organización de la jornada de trabajo del personal a su cargo, descansos, turnos, etc.; así como de las modificaciones que se requieran por necesidades del servicio.
- 6. Realización de los servicios especiales que le encomienden sus superiores, personándose y dirigiendo las actuaciones en caso de conflicto, e informar a los mismos del resultado de su actuación.
- 7. Supervisión de las actuaciones del personal a su cargo, actuando directamente en caso de incidencias, y toma de las decisiones pertinentes en caso de ausencia de su superior.
- 8. Inspección diaria del personal a sus órdenes, tanto en cuanto a la realización de las funciones que le son propias, como en cuanto al material asignado en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación. Corrección de las deficiencias que observe.
- 9. Información a sus superiores de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a sus ordenes, así como de las posibles infracciones que pudieran cometer.
- 10. Resolución de los problemas operativos y contingencias del personal a su cargo, responsabilizándose de su productividad y eficacia.
- 11. Sustitución accidental de su superior jerárquico.
- 12. Realización además de todas aquellas tareas complementarias que le sean asignadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.

Condiciones laborales del puesto:

Turnicidad: Sí Peligrosidad: Sí

Festividad y nocturnidad: Sí

Flexibilidad: No **Disponibilidad:** No

Puesto del que depende jerárquicamente: Jefe de la Policía

Página 16 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

Puestos directamente subordinados: No.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- Ante la ausencia en el Pleno de la Sra. Martínez Fernández (Concejal de Personal) por problemas de salud, interviene El Sr. Villa Plaza (PP), explicando en qué consiste la modificación de la relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, en relación con la plaza de Subinspector. Destaca el informe favorable de Secretaría y Recursos Humanos, y la aprobación por mayoría en la Mesa de Negociación. Por ello pide el voto favorable.
- El Sr. Gómez Fernández (C's), manifiesta que su Grupo va a apoyar la propuesta, por tratarse de una cuestión de reorganización de la Policía Local, y de dar a los funcionarios la posibilidad de la promoción interna.
- La Sra. Soria Martínez (PSOE), considera que no es cuestión de promoción, porque se hace en unos puestos y no en otros. Considera que se puede producir una discriminación con los Cabos. Su Grupo por ello solicitó un informe a la Secretaria General Municipal, ya que para unos puestos a modificar se propone que les corresponda Grupo B y a otros ya consolidados se les deja en grupo C. Plantea esta cuestión y le gustaría que se les contestase.
- El Sr. Alcalde-Presidente, contesta a la Sra. Soria Martínez (PSOE) y considera que no hay ninguna discriminación, y que la cuestión planteada está en vías de solución.
- El Sr. Villa Plaza (PP), expone que la Sra. Soria Martínez (PSOE), está mezclando estas dos cuestiones, que aclara. Le indica que se va a subsanar a la mayor brevedad posible. Pero ello no va a suponer frenar el proceso promoción de estas dos plazas de Subinspector, ya que considera que mejora las condiciones de la Policía Local y del Municipio. Por ello es muy importante que se apruebe hoy este Punto.
- El Sr. Gómez Fernández (C's), su Grupo es consciente de esta problemática, que se debe a como está redactada la Ley, y que está afectando también a otros Ayuntamientos. Se trata de llevar en igualdad los procesos de promoción dentro de lo dispuesto en la Ley. Por ello su Grupo va a votar la propuesta.

Página **17** de **77**



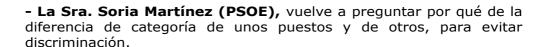
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F



- La Sra. Secretaria General Accidental, contesta a la Sra. Soria Martínez (PSOE) en referencia a la solicitud de informe previo a la Secretaria General Accidental, aludiendo a que la solicitud se realizó sin respetar el tiempo prudencial necesario para emitirlo, puesto que se solicitó el viernes por la tarde. Añade que en el expediente consta informe de Secretaría que versa sobre el procedimiento y la legalidad de la propuesta, y que, a su juicio, la Propuesta de la Concejala de Personal es correcta, habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido. Además, La Ley de Coordinación de Policías Locales estable diferenciación de los grupos de clasificación en función de la titulación exigida para el acceso y, en todo, caso manifiesta la Secretaria que estamos en plazo de adaptación, pues la mencionada Ley establece un Plazo de 4 años para llevar a cabo la adecuación.
- El Sr. Villa Plaza (PP), el Equipo de Gobierno Local siempre tiene el interés general en sus actuaciones. La Ley da cuatro años para realizar esta actualización. Hay muchos Agentes que lo demandaban. Ya se ha trasladado a la Comunidad Autónoma para que se resuelva, pero ello no va a suponer que este proceso se paralice.

A continuación se procede a la votación, arrojándose el siguiente resultado: 10 votos a favor (8 del PP y 2 de C's) y 10 en contra (PSOE), como quiera que se obtiene un empate se repite la votación, obteniéndose el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo tanto, el Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

La INCLUSIÓN de dos puestos de Subinspector de Policía Local:

DENOMINACIÓN	COMPLEMENTO	COMPLEMENTO	FORMA DE	FUNCIONES
DEL PUESTO	ESPECÍFICO	DESTINO	PROVISIÓN	

Página 18 de 77





Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B

Expediente 518566F

Subinspector de Policía Local, Grupo B	Correspondiente a Rango nº 7	7	Correspondiente nivel 22	а	Concurso	Anexo I
	Complemento de peligrosidad	0				
(según artículo 22.1, de la Ley 6/2019, de 04 de	•	_				
abril, de Coordinación de Policías Locales de	Complemento de Festividad	a)				
la Región de Murcia).	Complemento de Nocturnidad	0				

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la clasificación en el Grupo B de dos plazas vacantes de Subinspector.-

Expediente 501797Q: **MODIFICACIÓN** PLANTILLA DE PERSONAL: PLAZAS DE ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, de la Propuesta presentada por la Concejalía de Personal, relativa a la inadmisión del Recurso de Reposición interpuesto por D. Juan Antonio Marín Martínez, que literalmente dice:

"VISTO que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la incorporación, amortización y declaración de las siguientes plazas:

- Plazas de nueva creación:
- 17 plazas: Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Estas plazas de nueva creación estarán dotadas con la diferencia económica que supongan entre las plazas de Administrativos y Auxiliares Administrativos.
 - Amortización:
- 4 plazas: Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.
- Declarar las 17 plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, en situación de a extinguir.

Página 19 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el BORM, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios y web municipal. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (art. 169.1 TRLRHL)".

VISTO que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Núm. 94, del día 26 de abril de 2021, apareció inserto Edicto de este Ayuntamiento exponiendo al público, durante 15 DÍAS HÁBILES, la Modificación de la Plantilla de Personal del vigente Presupuesto Municipal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021.

VISTO que con fecha del Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz fecha 15/05/2021, nº 4737 se presenta ALEGACIÓN por D. JUAN ANTONIO MARÍN MARTÍNEZ, N.I.F.: ***371***, por el que SOLICITA:

"Se proceda a declarar nula y sin valor jurídico dicha propuesta en relación a mi situación personal y por los motivos de nulidad de pleno derecho vertidos en este documento, dictándose una nueva propuesta por la que se proceda a reparar la situación anómala y contraria a la Ley en la que me encuentro, realizando una reconversión de mi puesto a auxiliar administrativo con inclusión en puestos a amortizar, al ser la realidad, y con ello ostentar los mismos derechos que mis compañeros que desempeñan las mismas funciones".

VISTO que con fecha de 21/05/2021 se emite informe-propuesta de Secretaría relativo a la alegación presentada a la aprobación inicial de la modificación puntual de la Plantilla de Personal del Presupuesto Municipal.

El informe-propuesta desestima la alegación presentada en base a los siguientes argumentos, que transcribimos de forma somera:

- 1. Se debe distinguir entre dos figuras jurídicas: la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo. La plaza tiene carácter subjetivo y va unida al funcionario que ha superado la prueba de acceso correspondiente a un grupo de clasificación en función de la titulación de acceso, sin que, en principio, quede definido su destino concreto; mientras que el puesto de trabajo es de carácter objetivo y se refiere a un destino determinado con una ubicación concreta dentro de la estructura orgánica de la Administración y con tareas concretas a realizar.
- 2. En ningún caso, a través de la modificación de la plantilla de personal se ha modificado la Relación de Puestos de Trabajo vigente, sino que estamos en presencia de un potestad de autoorganización de la Administración, que dota a ésta de amplias facultades para la gestión de sus medios personales, una mayor flexibilidad a la hora de organizar el trabajo con la finalidad de lograr el más correcto y eficaz funcionamiento de los servicios público.

Página 20 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

NIF: P3001500B

- 3. Que para poder acceder a la promoción interna, los funcionarios deben reunir los requisitos legales entre los que se encuentra estar adscrito al cuerpo, escala o especialidad del grupo o subgrupo inmediatamente inferior, por lo que un funcionario de la Escala de Administración Especial no puede acceder por promoción interna a la Escala de Administración General.
- 4. La modificación de plantilla aprobada inicialmente no compromete o restringe, de ninguna forma, el derecho a la promoción interna que le corresponde a D. JUAN ANTONIO MARÍN MARTÍNEZ, como empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con independencia de que esta Administración debe establecer los mecanismos y la planificación necesaria para respetar y proporcionar el derecho individual a la promoción interna del reclamante.

VISTO que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO,- Desestimar las alegaciones presentadas por D. JUAN ANTONIO MARÍN MARTÍNEZ, N.I.F.: ***371***, de fecha 15/05/2021, R.E. nº 4.737, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla municipal, que tiene por objeto: (i) crear 17 plazas de administrativo (dotadas con la diferencia económica entre las plazas de auxiliar administrativo y administrativo), para ser destinadas a promoción interna declarando las plazas de auxiliar de origen a extinguir; (ii) Amortización de 4 plazas de administrativo; en los mismos términos que los acordados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2021.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación".

VISTO que con fecha de 18/06/2021 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 138, la Aprobación definitiva de la modificación de plantilla presupuestaria.

VISTO que con fecha de 22/06/2021, y registro de entrada 6569/2021, D. Juan Antonio Marín Martínez, con DNI ***371***, presenta escrito mediante el que solicita:

"Que tenga por presentado escrito, por interpuesto, de Recurso de Reposición frente al Acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2021, recaído en el expediente núm. 501797Q, por el que se ha procedido a la desestimación de mis alegaciones frente a la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del vigente Presupuesto Municipal publicado en el BORM de fecha 26 de abril de 2021, así como a la

Página 21 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

aprobación definitiva de la plantilla, y de acuerdo con su contenido se declare nulo y sin valor jurídico el precitado acuerdo y se proceda a la estimación de mis alegaciones; a reparar mi situación anómala y contraria a la Ley en la que me encuentro, realizando una reconversión de mi puesto a auxiliar administrativo con inclusión en puestos a amortizar, al ser la realidad, y con ello ostentar los mismos derechos que mis compañeros que desempeñan las mismas funciones y ello en virtud de la preceptiva negociación, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración".

VISTO que con fecha de 02/07/2021 se emite informe-propuesta de Secretaría relativo a lo que el interesado califica como recurso de reposición frente al Acuerdo plenario de 31/05/2021 por el que se acuerda la modificación definitiva de la plantilla, cuyos fundamentos de derecho se transcriben a continuación:

"PRIMERO.- De la impugnación del acuerdo plenario por el que se desestiman las alegaciones y se aprueba definitivamente la modificación de la plantilla municipal.

I. Atendiendo al artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Conforme al artículo 171.1 del mismo cuerpo legal, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

II. La plantilla de personal no es sino la traducción económica de la relación de puestos de trabajo, la relación de plazas que se van a dotar presupuestariamente, y supone un instrumento de visión de conjunto desde esta perspectiva. Se trata, en definitiva, de la relación presupuestada de las plazas que tienen dotación crediticia en el Capítulo I del presupuesto municipal, y es un documento necesario que debe incorporarse anualmente para su aprobación conjuntamente con el Presupuesto, por lo que el procedimiento de aprobación y modificación de la misma deben ajustarse a lo dispuesto para el presupuesto.

III. Por lo que se refiere a la naturaleza de la plantilla de personal, y puesto que el derecho positivo nada dice al respecto, ha sido la jurisprudencia la que por su vocación de permanencia, ha venido a darle un carácter normativo y ordinamental.

Página 22 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

NIF: P3001500B

La doctrina del Tribunal Supremo (TS) y de los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ) de las Comunidades Autónomas se han pronunciado en este sentido en multitud de Sentencias y Autos, concluyendo lo siguiente:

- Participa de la naturaleza normativa al referirse a una ampliación y modificación de plantilla, con vocación de que permanezca incorporada indefinidamente al régimen jurídico y organizativo del ente local.
- Las plantillas son disposiciones generales de carácter normativo y ordinamental, de acuerdo con las facultades que en el ámbito organizatorio interno corresponden a los entes público, teniendo un procedimiento específico para su elaboración.
- Se configuran como auténticas reglamentaciones organizativas y partícipes de la naturaleza de disposiciones generales.
- La jurisprudencia hoy consolidada mantiene el reconocimiento de carácter de disposición general de los acuerdos de fijación de plantillas.

De forma concreta, la <u>Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de</u> <u>marzo de 2012</u>, por ejemplo, señala con toda claridad que "el Presupuesto General de una Entidad Local, al que ha de unirse el anexo del personal a su servicio en el que se determina su Plantilla Orgánica, no constituye un acto administrativo, sino, más bien, una disposición de carácter general".

Según la <u>Sentencia del Tribunal de Justicia de Castilla La Mancha de fecha 9 de julio de 2012</u>, "lo primero que cabe advertir, en lo atinente a la inadmisión del recurso de reposición acordada por el Ayuntamiento demandado, es que tal inadmisión se fundamenta en que la Plantilla de Personal tiene naturaleza jurídica de disposición de carácter general, de reglamento local, como así lo dice la STS de 26 de diciembre de 1990, 24 de enero de 1995 y 28 de septiembre de 1998".

Por tanto, la plantilla de personal no es un acto administrativo que pueda ser objeto de impugnación a través de recursos administrativos, sino que nos encontramos ante un instrumento que tiene naturaleza jurídica de disposición de carácter general, por lo que no cabe contra su aprobación interponer recurso de reposición, y ha de acudirse directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUNDO.- De la inadmisión del recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo plenario por el que se desestiman las alegaciones y se aprueba definitivamente la modificación de la plantilla municipal.

I. La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala en el artículo 123, con ocasión del recurso de reposición, que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Página 23 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

NIF: P3001500B

A la vista de hasta aquí lo expuesto, frente al acuerdo plenario de 31 de mayo de 2021, no resulta admisible la interposición del recurso de reposición, ya que el mismo solo cabe frente a los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, y como ha quedado argumentado en el Fundamento de Derecho Primero, la plantilla tiene naturaleza de disposición de carácter general.

Asimismo, como también ha quedado justificado, la aprobación y modificación de la misma debe ajustarse al procedimiento establecido en el TRLHL para la aprobación del presupuesto municipal, siendo únicamente posible la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Resulta, por tanto, meridianamente claro que el recurso interpuesto procedimentalmente no es correcto y que, contra el acuerdo plenario de 31/05/2021 únicamente cabe recurso contencioso-administrativo.

Atendiendo al artículo 116 LPCAP, serán causas de inadmisión de **los recursos** las siguientes:

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Carecer de legitimación el recurrente.
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

Por ende, no cabe sino proceder a la inadmisión del recurso interpuesto, motivándose la misma en que el acto no es susceptible de recurso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171.1 TRLRHL y en el 112.3 LPACP, al establecer este último que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

II. Conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia por el interesado será de dos meses desde la notificación del acuerdo.

Nótese, además, que al interesado recurrente se le notificó debidamente el acuerdo plenario de fecha de 31/05/2021, junto con el informe emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, en fecha

Página 24 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

de 08/06/2021, indicándole como pie de recurso la procedencia únicamente del eventual recurso contencioso-administrativo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No podemos concluir otra cosa más que el recurso de reposición no resulta procedente, al estar en presencia de una disposición de carácter general cuya aprobación y modificación debe seguir el procedimiento regulado en el TRLRHL para la aprobación del presupuesto, y frente a cuya aprobación definitiva únicamente cabe el recurso contencioso-administrativo.

TERCERO.- De los argumentos aducidos por el recurrente.

Si bien, a juicio de quien suscribe, el recurso de reposición debe ser inadmitido, de conformidad con el Fundamento de Derecho Segundo y, por tanto, no procedería entrar a valorar el fondo del asunto, sí consideramos necesario hacer unas breves consideraciones:

- I. Deben darse por reproducidas en su totalidad las consideraciones y conclusiones expuestas en el Informe de Secretaría evacuado con ocasión de las alegaciones presentadas tras la aprobación inicial de la modificación de la plantilla.
- II. El recurso de reposición presentado por el interesado introduce como fundamentación la aplicación del Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia a los efectos su aplicación en lo que a la promoción interna se refiere.

Como quedó expuesto en el informe de Secretaría de fecha de 21/05/2021, un funcionario de la Escala de Administración Especial no puede acceder por promoción interna a la Escala de Administración General, y ello fundamentado en que, conforme a lo dispuesto en el TRLEBEP, en concreto el artículo 18.3, sólo pueden acceder a la promoción interna los funcionarios que reúnan los requisitos legales entre los que se encuentra estar adscrito al cuerpo, escala o especialidad del grupo o subgrupo inmediatamente inferior.

Alude el recurrente a que sería de aplicación, como desarrollo de las previsiones del TRLEBEP, el artículo 46 del Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y argumenta que la citada normativa reguladora de la promoción interna no establece restricción o limitación alguna en cuanto a la pertenencia a la misma escala en el ámbito autonómico.

Conviene recordar que, como bien dice el interesado en su escrito, el artículo 3.1 del TRLEBEP establece que "el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación básica estatal que resulta de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local."

En el caso de la Región de Murcia, el desarrollo del TRLEBEP se realiza a través del Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba la Ley

Página 25 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

de la Función Pública de la Región de Murcia. Pero obvia el interesado que la citada ley tiene por objeto regular la Función Pública de la Región de Murcia, excluyéndose de la misma el personal de las Corporaciones Locales, de conformidad con el artículo 3.2 de la misma, al menos en lo que a promoción interna se refiere.

Visto cuanto antecede, se considera que debe inadmitirse el recurso de reposición interpuesto por los motivos expuestos en el Fundamento Jurídico Segundo, en tanto en cuanto no estamos ante un acto administrativo susceptible de recurso administrativo, siendo el único recurso procedente el contencioso-administrativo, como se indicó en el pie de recurso en la notificación efectuada"

En base a lo anterior, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. JUAN ANTONIO MARÍN MARTÍNEZ, N.I.F.: ***371***, de fecha 22/06/2021, R.E. nº 6.569, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría.

SEGUNDO.-Remitir copia al interesado del Informe de Secretaría, junto con la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación".

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a portavoces de los Grupos Municipales, manifiestan:

- El Sr. Gómez Fernández (C's), se trata de conseguir la promoción de 17 trabajadores, y se desestima la alegación presentada por un trabajador, a la vista de los informes, ya que este trabajador pide la nulidad de todo el procedimiento.
- La Sra. Soria Martínez (PSOE), se trata de la alegación de un trabajador que solicita que se le modifique su condición, porque está haciendo tareas de Administrativo. Su Grupo siempre ha apoyado la promoción y la van a seguir apoyando.

El Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor (8 del PP y 2 de C's) y 10 abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto por D. JUAN ANTONIO MARÍN MARTÍNEZ, N.I.F.: ***371***, de fecha

Página 26 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

22/06/2021, R.E. nº 6.569, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría.

SEGUNDO.- Remitir copia al interesado del Informe de Secretaría, junto con la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.-

Sexto.- Expediente 519101Z: ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativa a la Propuesta de la Concejalía de Deportes, sobre aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento del Centro Deportivo de Caravaca, que literalmente dice:

"Considerando que, de conformidad con el 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Considerando que la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, atribuye a los Ayuntamientos en su artículo 10 competencias en materia de promoción de la actividad física y el deporte, así como para la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, determinando su gestión mantenimiento.

Considerando que por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se interesa el inicio del expediente de contratación relativo al contrato administrativo de concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo de Caravaca.

Considerando que el artículo 284 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que, antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y

Página 27 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

NIF: P3001500B

regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Visto el borrador de Ordenanza elaborado por la Concejalía de Deportes a tal efecto, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Secretaría, de 14/07/2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación en la aprobación de la presente Ordenanza.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.d), 47.1 a), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 55 a 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y demás normativa concordante.

Por todo ello, PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento del CDC Municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuyo texto se incluye como adenda al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios se la sede electrónica del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal, junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Página 28 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL

CDC MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS30 **TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES**31

Artículo 1.- Objeto.31

Artículo 2.- Uso.31

TÍTULO II. DE LOS USUARIOS31

CAPÍTULO I.USUARIOS31

Artículo 3.- Personas usuarias.31

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES32

Artículo 4.- Derechos de las personas usuarias.32

Artículo 5.- Obligaciones de las personas usuarias.33

Artículo 6.- Tarifas a abonar por los usuarios34

Artículo 7.- Prohibiciones generales.34

Artículo 8.- Responsabilidad de las personas usuarias.35

TÍTULO III. CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES36

Artículo 10.- Solicitudes de utilización de los espacios deportivos del Centro Deportivo.38

Artículo 11.- Condiciones generales de uso de las instalaciones deportivas para eventos38

Artículo 12.- Condiciones generales de uso del vaso cubierto y de enseñanza.39

Artículo 13.- Condiciones de uso de la sala fitness.40

Artículo 14.- Condiciones de uso de los espacios deportivos por personas usuarias inscritas o matriculadas a cualquiera de las actividades deportivas, organizadas por la dirección del centro.42

Artículo 15. Condiciones de uso de las pistas de pádel.42

Artículo 16. Condiciones de uso de la sauna y baño turco .44

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR45

Artículo 17. Infracciones administrativas45

Artículo 19. Faltas graves46

Artículo 20. Faltas leves47

Artículo 21. Sanciones .47

Página 29 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F NIF: P3001500B

Artículo 22. Reposición e indemnización47

Artículo 23, Responsables48

Artículo 26. Prescripción de infracciones y sanciones48

DISPOSICIONES48

Disposición Adicional.48 Disposición Final.49

ANEXO I49 **ANEXO 251**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Caravaca de la Cruz, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento se dirige, entre otros objetivos, hacia formas de gestión lo más eficientes posibles y al incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

En el ámbito de la Región de Murcia, se debe atender a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual atribuye a los Ayuntamientos en su artículo 10 las siguientes competencias:

"De conformidad con la presente ley y con lo establecido en la legislación sobre régimen local, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales las siguientes competencias:

- a) La promoción de la actividad física y el deporte.
- b) La construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

El Centro Deportivo de Caravaca constituye un ejemplo de equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, si bien no es el único, cuyo objetivo fundamental es la tutela

Página 30 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F NIF: P3001500B

de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Se pretende, por tanto, con el Proyecto que se propone, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos.

Asimismo, el proyecto de Ordenanza es coherente con los principios de buena regulación que se contienen en el art. 129 de la vigente Ley 39/2015 de 1 de reguladora del Procedimiento administrativo Administraciones Públicas.

TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza es la regulación del uso y funcionamiento de los espacios deportivos y auxiliares que conforman el Centro Deportivo Caravaca (en adelante CDC), garantizando, por un lado, los derechos de las personas usuarias de la instalación y, por otro, estableciendo las necesarias obligaciones o deberes de éstos.

Artículo 2.- Uso.

- 1. Los espacios deportivos que conforman el CDC estarán dedicados a la práctica de la actividad físico-deportiva escolar, al entrenamiento del tejido asociativo deportivo de la ciudad o al deporte de esparcimiento o de ocio y tiempo libre de la ciudadanía en general, así como al deporte de exhibición, competición y alto rendimiento.
- 2. En cada espacio deportivo, como norma general, sólo podrán practicarse los deportes a que específicamente esté destinados aquellos y previa autorización de la dirección del CDC a aquellos otros cuyo ejercicio resulte técnicamente posible.
- 3. Con independencia de los usos deportivos pertinentes, también podrán autorizarse en el CDC otras actividades no deportivas que resulten compatibles con las infraestructuras existentes y en las condiciones particulares que se determinen por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuando no interfieran en el funcionamiento normal del CDC y siempre que no supongan ningún riesgo de deterioro, previo informe favorable del técnico competente en la materia.

TÍTULO II. DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I.USUARIOS

Artículo 3.- Personas usuarias.

1. A efectos del presente reglamento se entiende por persona usuaria del CDC toda persona física o jurídica debidamente acreditada, que directa o indirectamente, a través de sus socios/as, hace uso de los espacios deportivos de la instalación

Página **31** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F NIF: P3001500B

deportiva municipal, bien participando en actividades promovidas y gestionadas por la dirección del CDC o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2. Las personas acompañantes de los usuarios, así como las personas espectadoras (usuarios/as pasivos/as), cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma deberán observar las normas contenidas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4.- Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias de la instalación deportiva, con carácter general, tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de los establecidos en las condiciones de uso de los diferentes espacios deportivos que conforman el CDC:

- a) Hacer uso de los espacios deportivos en los días y horarios señalados en las actividades o en alquiler contratado, si bien la dirección del CDC por necesidades de programación o fuerza mayor podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a las personas usuarias afectadas con el tiempo suficiente, al menos 4 días antes de la actividad programada, siempre y cuando las circunstancias acaecidas así lo permitan.
- b) Acceder como persona espectadora a la instalación cuando esté permitido.
- c) Disponer de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación. Para ello la dirección del CDC reflejará en los tablones de información del CDC, entre otros, los siguientes datos:
 - Tarifas del año en curso.
 - Texto del Reglamento de uso vigente.
 - Calendario, así como horario de apertura y cierre de la instalación.
 - Horario de atención al público.
 - Cuadrante de uso de los diferentes espacios deportivos.
 - Servicios y programas que se desarrollan en el CDC.
 - Aforo máximo de cada uno de los espacios deportivos.
 - Datos sanitarios atendiendo a normativa vigente, respecto a las instalaciones acuáticas.
- d) Ser tratados con corrección por todas las personas que prestan servicios en el CDC.
- e) Disfrutar, de acuerdo a las condiciones de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todas las actividades y servicios que se presten
- f) Disponer de las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en adecuadas condiciones de uso.

Página 32 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

- g) Presentar por escrito las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes en las hojas disponibles en la recepción del
- h) Recibir información y asesoramiento por parte del personal técnico, sobre el funcionamiento del CDC y de los materiales que allí se
- i) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la legislación vigente y en el presente reglamento.

Artículo 5.- Obligaciones de las personas usuarias.

Constituyen obligaciones de las personas usuarias en general:

- a) Hacer uso de los espacios deportivos, instalaciones, material y mobiliario de acuerdo con las condiciones generales establecidas en este reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, seguir las instrucciones dadas por el personal del CDC, responsabilizándose de cualquiera de los daños que causen a los mismos.
- b) Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y al personal de la instalación deportiva, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el centro y sus dependencias.
- c) Acceder al CDC para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa y especialmente con calzado adecuado para cada pavimento. Esta obligación rige también para las actividades a realizar en las pistas e instalaciones al aire libre.
- d) Abonar con anterioridad a su uso el precio público vigente correspondiente al servicio o actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que, en todo caso, serán expuestos en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.
- e) Presentar el carné, recibo o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de persona usuaria, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
- f) Abandonar el CDC una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito/a. El acceso a los vestuarios se deberá realizar, con carácter general, 30 minutos antes de la hora consignada como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida se deberá realizar igualmente 30 minutos después de la hora de finalización de la actividad.
- g) No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc... las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios.
- h) Ayudar a mantener limpias las instalaciones y espacios deportivos del CDC, colaborando con las personas empleadas y utilizando para ello las papeleras.

Página 33 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

Pág. 33 de 77





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

NIF: P3001500B

Artículo 6.- Tarifas a abonar por los usuarios

En el caso de gestión indirecta del CDC en la modalidad de contrato de concesión de servicios, las prestaciones económicas que perciba el concesionario por los usuarios tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter no tributario.

Las tarifas se detallan en el Anexo II de la presenta ordenanza, sin perjuicio de que contractualmente el concesionario que gestione indirectamente el servicio pueda ofertar la reducción de sus importes, los cuales tendrán carácter de máximos.

El concesionario, por la prestación de los servicios, tendrá derecho a percibir de los usuarios el pago por los servicios prestados. La recaudación se realizará por el concesionario bajo los principios de seguridad y transparencia y con la emisión, en todo caso, de justificantes registrados de los cobros recibidos.

La relación de tarifas deberá estar expuesta en lugar visible para los usuarios.

La matrícula es un requisito para poder acceder a los servicios que se prestan en el centro y se abona una única vez. Se perderán los derechos de matrícula cuando el usuario no use los servicios por un periodo de doce meses consecutivos.

En caso de darse de baja temporalmente, esta matricula será mantenida o quardada en una ocasión al año y durante un máximo de 2 meses, para facilitar la estacionalidad de los clientes.

Las personas en situación de pensionista van referidas a todas aquellas personas que reciben una pensión por jubilación laboral. Se corresponden con las tarifas denominadas como "SENIOR"

Las personas en situación de discapacidad van referidas a todas aquellas personas con una disminución física reconocida por el Organismo Público que tenga competencia para declarar dicha incapacidad en un porcentaje de más del 33%. Se corresponden con las tarifas denominadas como "ESPECIAL"

Todos los servicios generales (combinados, bonos y entradas libres) comprenderán las actividades en las zonas de salas y en la zona acuática.

En el área acuática, los usuarios/as podrán disfrutar de la piscina sin límite de tiempo dentro de la jornada de adquisición de la entrada (día), una vez abandone las instalaciones su periodo de disfrute del servicio finaliza.

Artículo 7.- Prohibiciones generales.

Para la adecuada ordenación de la convivencia y uso de los espacios deportivos y demás instalaciones del CDC y sin perjuicio de las condiciones particulares establecidas para cada espacio deportivo, con carácter general no está permitido:

a) Fumar en el CDC, de acuerdo con la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, no está permitido fumar dentro de las instalaciones.

Página 34 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F



- b) El consumo de bebidas alcohólicas, excepto en los servicios de barcafetería habilitados al efecto.
- c) Introducir utensilios o envases de vidrio en los espacios deportivos del centro y sus anexos.
- d) El acceso de animales al CDC, a excepción de los que sirvan de guía a personas con discapacidad.
- e) La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otros vehículo salvo en los lugares autorizados o destinados a tal fin en el CDC.
- f) Jugar y/o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos, en todos aquellos espacios que no se consideren destinados a tal fin.
- q) Consumir alimentos cuando produzcan desperdicios tales como pipas, pistachos o cacahuetes.
- h) El acceso de personas usuarias a dependencias, almacenes, oficinas y zonas restringidas a personal autorizado.
- i) Tomar fotografías o secuencias video-gráficas en el CDC sin consentimiento expreso de la dirección del centro y de las personas que aparezcan en las fotografías o videos.
- j) Asimismo se prohíbe la sub-explotación y/o la utilización de cualquier espacio deportivo para impartir clases, con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas, sin la previa autorización de la dirección del CDC.

Artículo 8.- Responsabilidad de las personas usuarias.

- 1. Las personas usuarias serán responsables de los daños que causen en los espacios deportivos y demás bienes, elementos y material de que disponen aquellos, incluidas las plantas, árboles, césped, y demás elementos anejos, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.
- 2. La persona usuaria de los espacios deportivos e instalaciones complementarias será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, de un comportamiento negligente o del mal uso de los espacios deportivos así como de los equipamientos y servicios.
- 3. De los daños ocasionados en los espacios deportivos del CDC o en zonas o elementos anejos, durante el desarrollo de la actividad y/o competición, por parte de escolares, miembros de clubes, o cualquier otra persona integrante de las asociaciones, entidades o equipos, será responsable el centro docente, el club deportivo, la asociación, la entidad o equipo al que se le haya concedido la autorización de uso de los espacios deportivos. Asimismo estas entidades serán responsables de los daños personales que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades deportivas y/o competición, siempre que los espacios deportivos, instalaciones o equipamientos concretos utilizados se encuentren en buen estado de uso.

Página 35 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

NIF: P3001500B

- **4.** De los daños ocasionados por las personas usuarias menores de edad o personas con diversidad funcional serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia.
- **5.** Es recomendable que todas las personas usuarias se sometan a un reconocimiento médico previo a la realización de un deporte o de actividad física, aceptando estas el riesgo derivado de la actividad físico-deportiva. Se recomienda que la persona usuaria esté en buenas condiciones físicas óptimas para realizar actividad física-deportiva y lo hace bajo su responsabilidad, eximiendo a la dirección del CDC y al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de las lesiones que pueda sufrir salvo que deriven de un mal estado del espacio deportivo, las instalaciones o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones públicas.

TÍTULO III. CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 9.- Condiciones generales de reserva y uso de los espacios deportivos y sus instalaciones complementarias.

- **1.** Está permitido el acceso a todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, federaciones deportivas, centros de enseñanza y otras entidades que no estén sujetas a restricciones legales o reglamentarias, sin otras limitaciones que las propias derivadas de los usos de las instalaciones.
- **2.** El acceso físico de las personas usuarias al CDC se efectuará siempre por el lugar señalado al efecto desde la vía pública.
- **3.** Toda utilización del CDC contará, preceptivamente, con el pago de la tarifa correspondiente.
- **4.** La apertura de plazos para la reserva espacios deportivos en el CDC así como para la inscripción en las actividades y/o eventos deportivos será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime oportuno la dirección del CDC para general conocimiento y, en todo caso, en su web y en el tablón del CDC.
- **5.** La autorización para el uso de los espacios deportivos obedecerá a criterios de uso preferente de conformidad al orden de prelación determinado a continuación y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este reglamento y supeditada, en todo caso, a las necesidades de la dirección del centro.

Se establece el siguiente orden de preferencia para el uso de las instalaciones:

- 1. Actividades o programas propios del Centro.
- 2. Actividades escolares de Centros de enseñanza que no dispongan de instalaciones deportivas con carácter temporal o definitivo.

Página **36** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

3. Actividades de integración (discapacitados físicos, psíquicos y/o sensoriales).

- 4. Deporte de competición y/o federado.
- 5. Deporte espectáculo y/o actividades lucrativas.
- 6. Otros.

Asimismo, la autorización para el uso de las instalaciones, podrá ser modificada o revocada en cualquier momento por razones climatológicas, de reparación imprevista de instalaciones u otras circunstancias que puedan ocasionar daños personales o materiales o en general por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización. En estos casos, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha prevista. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

En los supuestos anteriores y en respuesta a la solicitud presentada, la dirección del CDC intentará, en la medida de lo posible, ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares. Si ello no fuera posible, la persona o entidad usuaria tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.

En todo caso, la no utilización del espacio reservado por causa imputable a la entidad o persona interesada no exime del pago del precio establecido y tampoco dará lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

- 6. La autorización o concesión de uso del espacio deportivo constituye un derecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos concedidos.
- 7. Con carácter general, se establecen los siguientes módulos de número máximo de usuarios para la utilización de las unidades deportivas:
 - a) Vaso cubierto y de enseñanza: 208 y 52 personas respectivamente.
 - b) Sala fitness: 40 personas.
 - c) Sala polivalente: 30 personas.
 - d) Sala Ciclo: 25 personas.
 - e) Sala Cuerpo-Mente: 30 personas.
 - f) Pistas de Pádel: 8 personas.
- 8. Los usos o servicios (inicio y fin de actividad), con carácter general, se desarrollarán en los siguientes horarios:
 - a) De lunes a viernes (no festivos) de 7,30 a 23.00 horas.
 - b) Los sábados de 8,00 a 14,00 y de 16,00 a 20,00
 - c) Los domingos de 10,00 a 14,00 horas.
 - d) Estos horarios se podrán modificar durante Semana Santa, Fiestas Patronales, temporada de verano (1 de julio a 1 de septiembre) y Navidad.
 - e) En los días festivos, establecidos en la normativa laboral aplicable, la instalación deportiva permanecerá cerrada.

Página 37 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

Los usuarios deberán abandonar las salas de actividades, sala de fitness y recinto

de piscina media hora antes de la hora fijada de cierre de la instalación. Los horarios de apertura y cierre del CDC estarán expuestos en lugar visible y se confeccionarán pensando siempre en la máxima rentabilidad deportiva y social.

Artículo 10.- Solicitudes de utilización de los espacios deportivos del Centro Deportivo.

- 1. La dirección del centro facilitará modelos normalizados de solicitud de utilización de los espacios deportivos en los cuales se indicará los datos de la persona física o de la persona jurídica debidamente acreditada, que directa o indirectamente, a través de sus socios o miembros, quiera hacer uso de los espacios deportivos bien participando en actividades promovidas y gestionadas por el propio centro o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.
- **2.** De igual forma, las personas o entidades solicitantes harán constar en la solicitud la actividad para la que solicita el uso de la instalación, el periodo de uso, el horario y días en el que pretende disponer de la misma, indicando, en su caso, la identidad del representante o persona, mayor de edad, responsable de velar por el buen cuidado de los espacios deportivos y de la recogida y devolución del material deportivo al almacén una vez finalizadas las actividades.
- **3.** Junto a la solicitud debidamente cumplimentada se deberá presentar original y copia del DNI o documento acreditativo de identidad/CIF de la persona o entidad solicitante o representante y, en el caso de los menores de edad, la autorización de padre, madre o tutor legal.

Artículo 11.- Condiciones generales de uso de las instalaciones deportivas para eventos.

- 1. La dirección del centro podrá autorizar el uso de las instalaciones o espacios deportivos para la celebración de eventos o espectáculos, correspondiendo a la entidad solicitante obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños en las instalaciones municipales o responsabilidades que puedan derivarse de la celebración del acto y demás documentación establecida por la normativa aplicable.
- 2. De igual forma la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje y desmontaje de los elementos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad (sea o no deportiva), bajo la supervisión del personal responsable del centro deportivo. También, serán de su cuenta los gastos de vigilancia, limpieza, enganches, consumos de energía eléctrica y demás servicios ocasionados por el montaje y desmontaje de equipamientos así como para el desarrollo de la actividad.
- **3.** Cuando la utilización de los espacios deportivos lleve aparejada la destrucción del dominio público local, la entidad usuaria, sin perjuicio del pago del precio inicialmente establecido, estará obligada al reintegro del coste total de los

Página **38** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Expediente 518566F NIF: P3001500B

respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

- 4. El acceso de las personas espectadoras y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos y de los eventuales daños que su comportamiento pudiera ocasionar.
- 5. El precio exigible por esta cesión y las obligaciones específicas que asume la organizadora deberán figurar en el documento de cesión de uso.

Artículo 12.- Condiciones generales de uso del vaso cubierto y de enseñanza.

- 1. Las piscinas cubiertas están destinadas a la actividad física, al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación, y al esparcimiento de la ciudadanía en general. Más específicamente, estas instalaciones podrán también utilizarse por los centros escolares dentro de los programas diseñados a tal fin y por los clubes, asociaciones o federaciones para entrenamiento deportivo y para las competiciones que expresamente se autoricen.
- 2. Las personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%, podrán acceder sin acompañantes a las piscinas, siempre y cuando se puedan valer por sí mismas. En caso contrario, deberán acceder con un acompañante o inscribirse en los cursos específicos de natación para este colectivo.
- 3. Las personas usuarias de piscinas deberán observar las siguientes normas:
 - a) Se considera imprescindible la utilización de bañador en la zona de baño y obligatorio el uso de la ducha antes de acceder a la misma. No está autorizado el acceso a la zona de baño con vestido y calzado de calle. Además del bañador es obligatorio el uso del gorro de baño y chanclas antideslizantes.
 - b) Como medida de salud e higiénica, no se permitirá el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
 - c) No se permitirá correr, saltar ni cualquier otra actividad o juego en la zona de baño que pueda resultar peligroso para el resto de bañistas o las instalaciones.
 - d) En el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas, aletas, gafas de buceo u otros objetos que puedan incomodar al resto de usuarios, salvo situaciones especiales en que la utilización de dichos elementos venga exigida por alguna actividad programada o resulte procedente a juicio del personal responsable del CDC. Sin embargo, estarán permitidas gafas de natación y en el vaso de enseñanza flotadores, burbujas o manguitos. Asimismo, en los cursillos se permitirá el uso de flotadores, tablas de natación y otros útiles dedicados al aprendizaje de la natación.

Página 39 de 77

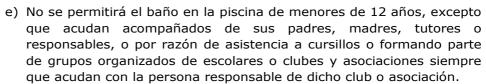


AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F



- f) Salvo que circunstancias ocasionales aconsejen otra fórmula, la utilización de la piscina cubierta será por calles, como criterio general, y con programación horaria, que aparecerá expuesta públicamente a la entrada del CDC y en la propia piscina. A tal efecto, podrán habilitarse calles para cursillos, entrenamientos deportivos, natación libre de personas usuarias y baño libre, de modo que cada tipo de persona utilice las calles y horarios asignados para un mejor aprovechamiento de la piscina.
- g) En la calle de natación libre se nadará por el lado derecho sin detenerse. Para descansar no se deberá permanecer en los extremos de la calle más allá del tiempo estrictamente necesario. Si se dispusiera de más de una calle de natación libre cada persona utilizará la que corresponda a su nivel con el fin de no importunar a los demás
 - En cualquier caso, será la persona que trabaja como Socorrista la encargada de gestionar el nivel y buen uso de las calles destinadas a tal fin.
- h) Todas las personas usuarias y/o abonadas de natación libre deberán superar una prueba de control consistente en nadar 25 o 50 metros (en función de las características de la piscina) de forma continuada, en estilo libre y controlando el sentido/trayectoria del nado.
- i) En la calle de natación libre se podrá practicar el ejercicio de la natación en cualquier estilo, sin perjudicar al resto de las personas usuarias.
- j) Se deberán seguir en todo momento las indicaciones de la persona que actúe como Socorrista y del personal responsable de la instalación.
- k) No se permitirá el acceso al recinto de spa, hidromasaje y sauna a los menores de 14 años.

Artículo 13.- Condiciones de uso de la sala fitness.

- **1.** El acceso a la sala sólo podrá realizarse en el horario establecido y en presencia del técnico deportivo.
- **2.** Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo. El usuario no podrá acceder con ropa de calle, con el torso descubierto, con bañadores, ni con sandalias o chanclas.
- **3.** Se prohíbe el uso de dos o más máquinas de forma simultánea. Durante la pausa de recuperación entre series, si otro usuario lo requiere, se deberá

Página 40 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

Pág. 40 de 77





Expediente 518566F

NIF: P3001500B

compartir el uso de la máquina. No se puede reservar ninguna máquina, ni para el propio uso como para el de otro cliente.

- 4. Se deben respetar las normas de higiene y convivencia. Por motivos de higiene, es obligatorio el uso de toalla en toda la zona.
- 5. Queda restringido el acceso y uso de la Sala Fitness para menores de 16 años.
- **6.** Realizar un uso responsable de la Sala Fitness y cuidar el material.
- 7. Garantizar la higiene de las máquinas tras su uso.
- 8. Mantener el orden del material, colocando en su lugar los diferentes elementos utilizados, así como descargar las máquinas usadas.
- 9. El usuario no dejará caer las cargas, los discos y mancuernas de golpe al suelo.
- 10. Uso correcto de las máquinas para su función específica.
- 11. El Centro Deportivo no se hace responsable de los objetos extraviados, deteriorados y/o sustraídos en sus dependencias
- 12. El personal no se hará cargo de la custodia de ningún objeto propiedad del usuario. Éste deberá guardar sus pertenencias en la taquilla.
- 13. Por respeto a los propios usuarios queda prohibido la utilización de aparatos electrónicos reproductores de música o teléfonos móviles sin auriculares.
- 14. No se permite el acceso a la Sala de Fitness de bolsos, mochilas, abrigos, alimentos ni botellas de cristal o metal. Para ello, se deberán utilizar las taquillas, así mismo, no está permitido introducir implementos o material deportivo ajenos a la sala.
- 15. Los usuarios deben respetar al Equipo de Técnicos deportivos como máxima autoridad en la sala fitness. Los técnicos de la Sala de Fitness son las únicas personas autorizadas para asesorar en el uso de los diferentes aparatos de la sala y prescribir programas de ejercicio físico. Queda prohibida la realización de entrenamientos personales por personal ajeno al Centro Deportivo.
- 16. Por motivos de privacidad de los usuarios no está permitido la grabación o toma de fotos dentro de la instalación.

Página **41** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

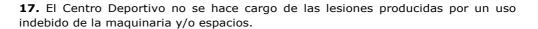
Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

Pág. 41 de 77





Expediente 518566F NIF: P3001500B



- 18. Queda prohibida la entrada a las salas de musculación, así como la utilización de su equipamiento a menores de 16 años. Podrán hacer uso de la zona de entrenamiento cardiovascular aquellos jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 16 años.
- 19. Como medida higiénica es obligatorio el uso de una toalla para la utilización de máquinas cardiovasculares, de fuerza, bancos y zona de estiramientos.
- 20. No se podrá introducir en las salas bolsas, mochilas o cualquier otro elemento innecesario para el desarrollo de la actividad o que puedan constituir molestias para las demás personas usuarias o inconveniente para el régimen de funcionamiento de la instalación.

Artículo 14.- Condiciones de uso de los espacios deportivos por personas usuarias inscritas o matriculadas a cualquiera de las actividades deportivas, organizadas por la dirección del centro.

- **1.** La dirección puede organizar y desarrollar diversos programas actividades físico-deportivas para las temporadas de invierno y verano.
- 2. Las personas usuarias se inscribirán y accederán a los espacios deportivos en los términos y condiciones establecidos por la Dirección del CDC.
- 3. Para el desarrollo de las diferentes actividades, será requisito indispensable la participación de un porcentaje de personas usuarias igual o superior al 40% de las plazas ofertadas. De no alcanzarse dicho porcentaje, la dirección podrá acordar libremente la suspensión o supresión de la actividad en cuestión, avisando a las personas usuarias abonadas y/o cursillistas, con la debida antelación en el tablón de anuncios correspondiente.
- 4. Las solicitudes de cambios de horario o de actividad, de modalidad de persona abonada o cursillista y las bajas, deberán efectuarse por escrito dirigido a la dirección del centro. A tal efecto, la dirección dispondrá de modelos de solicitud a disposición de las personas usuarias.
- 5. La dirección del centro podrá cerrar el acceso a los espacios deportivos a las personas usuarias en cualquiera de sus actividades, al objeto de no superar el aforo máximo permitido.

Artículo 15. Condiciones de uso de las pistas de pádel.

1. Para la utilización de la pista de Pádel se deberá ir provisto de equipación y calzado deportivo adecuado.

Página 42 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B Expediente 518566F

- 2. Tanto las raquetas como las pelotas utilizadas, deberán ser las del deporte del Pádel.
- **3.** La Dirección del CDC declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.
- **4.** Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico- deportiva.
- **5.** La dirección podrá desarrollar actividades de Pádel, tales como torneos, competiciones, etc., por lo que las reservas quedarán anuladas o modificadas hasta la conclusión de dichos torneos.
- **6.** Antes de entrar en los pistas los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.
- **7.** Si el usuario observa alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberá notificarlo al personal encargado.
- **8.** La pista se deberá desocupar a la finalización de la reserva efectuada, independientemente de si se encuentra vacía o no, por lo que no abandonar la pista a la finalización de la reserva será considerada como una ocupación indebida.
- 9. Se prohíben las siguientes conductas:
 - Pasar de un campo a otro de la pista por encima de la red.
 - Golpear malintencionadamente los vidrios u otros elementos de las pistas.
 - Colgarse de la red o sentarse en ella, así como cualquier otro comportamiento que no sea el mero uso de la misma para lo que ha sido instalada.
 - Tirar desperdicios dentro y fuera de las pistas en zonas, en pasillos y zonas adyacentes a las mismas.
 - Jugar en malas condiciones o habiendo consumido alcohol o sustancias toxicas. En el caso de que se observen indicios de los mismos se podrá requerir al usuario a que abandone la pista.
 - De acuerdo con la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, no está permitido fumar dentro de las instalaciones. Será especialmente grave el tirar colillas dentro de la pista por el consiguiente riesgo de deterioro de la misma.
 - Escupir dentro de la pista así como orinar o hacer cualquier otra acción reprobable dentro de las mismas.
 - Alzar la voz o provocar altercados dentro de las pistas o en sus alrededores.
 - Jugar con malos modos, gritos y comportamiento antideportivo durante el periodo de la reserva y en los momentos previos y posteriores al juego.
 - Está prohibido comer en las pistas.

Página **43** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F



- No están permitidas las obscenidades, tanto audibles como visibles, entendiéndose por obscenidades audibles las palabras conocidas y entendidas como de mala educación u ofensivas, y ser dichas claramente y con suficiente fuerza para ser oídas por el resto de jugadores, y por obscenidades visibles la realización de signos o gestos con sus manos, pala o bolas que comúnmente tengan significado obsceno u ofendan a gente razonable.
- Tampoco se podrá tirar violentamente, en cualquier dirección, una pelota fuera de la pista, o pasarla agresivamente al otro lado de la red mientras no está en juego, ni arrojar intencionadamente ni golpear la pala contra el suelo de forma violenta, ni contra la red, las paredes, la malla metálica, o cualquier otro elemento de la pista.
- 10. La queja de otros usuarios bastara para iniciar el correspondiente procedimiento de sanción y la prohibición, preventiva, de acceso a las instalaciones municipales de pádel.
- 11. Las personas usuarias deberán comportarse de forma cortés y educada durante todo el tiempo que permanezca en ellas, esté o no disputando un partido, y deberá respetar a cualquier persona que esté en la instalación.
- 12. Antes de entrar en las pistas los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Iqualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados utensilios, botellas u otros elementos que hayan utilizado.
- 13. Queda prohibido el utilizar las pistas para impartir clases particulares o competiciones sin previa autorización de la dirección del CDC.
- 14. Los niños/as menores de 12 años deberán utilizar las pistas acompañados de un adulto.
- 15. No se podrán practicar otros deportes que los específicos.
- 16. Las bicicletas, motos y otros vehículos similares no podrán acceder al interior de la instalación, debiendo aparcar cualquier clase de vehículo en los sitios destinados para ello.
- 17. La inscripción en las diversas competiciones que se organicen en la instalación supone la aceptación de las reglas establecidas por la dirección del CDC. Además, al inscribirse en cualquier competición deberá aceptar los horarios y cambios que determine la organización aunque siempre se tratará de elegir lo que mejor convenga a los participantes.

Artículo 16. Condiciones de uso de la sauna y baño turco .

Página 44 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

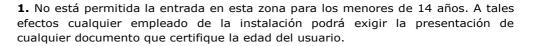
Pág. 44 de 77





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F



- 2. Las mujeres embarazadas y las personas que sufran enfermedades del corazón, diabetes o hipo o hipertensión, no deben utilizar estas instalaciones sin autorización médica.
- 3. Está prohibido la entrada a personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas que pongan en peligro la salud de los demás usuarios (problemas de la piel, gripe etc.)
- 4. Es obligatorio el uso de chancletas y bañador.
- 5. Es obligatorio el uso de una toalla debajo del cuerpo para hacer uso de la sauna.
- 6. Las duchas forman parte del circuito de sauna y baño de vapor, no son para aseo personal.
- 7. Está terminantemente prohibido afeitarse y depilarse.
- 8. Está totalmente prohibido fumar, beber, comer o realizar cualquier acto que produzca desperdicios de materias extrañas en el recinto.
- 9. Está prohibido realizar actividades peligrosas que molesten o pongan en riesgo la integridad y la salud de los usuarios de la sala.
- 10. Queda terminantemente prohibido dejar cosas encima de la hamaca si no se está haciendo uso de la misma.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Infracciones administrativas

- 1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en el Reglamento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2. Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 18. Faltas muy graves

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y

Página 45 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.

- b) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- d) El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- e) La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- f) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- g) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- h) Encender fuego.
- i) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 19. Faltas graves

Se consideran graves:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c) La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario. d) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- d) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- e) Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
- f) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- g) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.

Página 46 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Expediente 518566F

NIF: P3001500B

- h) No abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- i) Impartir clases sin autorización.
- j) Realizar cualquier actividad económica lucrativa, sin la autorización correspondiente.
- k) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- I) Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- m) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
- n) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 20. Faltas leves

Se consideran faltas leves:

- a) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria
- b) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- f) No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

h)

Artículo 21. Sanciones.

- 1. La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas: a) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros; b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros y c) Infracciones leves: hasta 750 euros.
- 2. La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

Artículo 22. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Página **47** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

Pág. 47 de 77





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

Artículo 23. Responsables

- 1. Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan.
- 2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 24. Procedimiento sancionador

- 1. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Corresponde la imposición de sanciones al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de los órganos que se determine en los acuerdos de atribución y delegación de competencias.

Artículo 25. Medidas cautelares

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera de otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar.
- 2. En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 26. Prescripción de infracciones y sanciones

- 1.-Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
- 2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIONES

Disposición Adicional.

Se faculta a los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes y jurídicos municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por razón de la

Página 48 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





NIF: P3001500B

Expediente 518566F

materia, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Ordenanza

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL.

ANEXO I

Instalaciones que forman parte del CDC

El centro se divide en tres plantas y en cada una de ellas se encuentras los espacios que a continuación se describen:

PLANTA SÓTANO

Denominación	Parciales m2
Caldera	35,59
Rehabilitación	227,66
Aseo 1	2,87
Aseo 2	3,01
Escalera-Distribuidor	45,01
Vestuario 1	145,60
Vestuario 2	133,17
Escalera	18,38
Aseo Minusválidos 1	6,08
Aseo Minusválidos 2	3,67
Inst. Piscina	350,98
Pasillo	53,47
Vasos Compensación	71,87

PLANTA BAJA

I LANTA DAJA			
Denominación	Parciales m2		
Vestíbulo-Cafetería	111,83		
Enfermería	19,37		
Guardería	11,59		
Almacén 1	4,12		
Aseo Cafetería Masculino	2,78		
Aseo Cafetería Femenino/Minusválidos	3,28		
Vestuario Masculino	45,32		
Aseos Masculinos	4,52		
Vestuario Femenino	45,32		
Aseos Femeninos	4,52		

Página 49 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

Pág. 49 de 77



NIF: P3001500B

Expediente 518566F

Vestuario Infantil	50,83
Escalera-Distribuidor	37,09
Vaso Piscina Recreo	78,12
Vaso Piscina Natación	312,50
Playa Piscina	355,48
Zona Duchas y Paso	5,50
Almacén 2	2,92
Área Termal	123,32
Vaso Piscina SPA	38,70
Recepción SPA	45,16
Sala Masajes	11,23
Fango	10,80
Baño Vapor	9,72
Sauna	11,01
Lavabos	7,42
Rayos Uva	5,34
Estética	18,13
Peluquería	16,87
Dietética	11,13

PLANTA ALTA

Denominación	Parciales m2
Sala Fitness	185,40
Sala Spining	155,50
Aseo 1	4,37
Aseo 2	4,37
Escalera-Vestíbulo	10,34
Escalera-Vestíbulo-Distribuidor	48,11
Vestíbulo	7,33
Sala Musculación-Aerobic	318,79

ZONA EXTERIOR

- 2 Pistas de Padel (Cristal)
- 2 Pistas de Padel (Cemento, convertidas en gimnasio exterior)

Página **50** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Expediente 518566F

NIF: P3001500B

ANEXO II

MATRÍCULA	NO	RMAL
INDIVIDUAL/A		15.00€
ESPECIAL/JOV EN/S		15.00€
CUOTA F		15.00€
CUOTA		15.00€
FAMILIA	R (2+1)	15.00€
CUOTAS	NO	RMAL
INDIVIDUAL/AD		38,99 €
ESPECIAL/JOVEN/S		29.99 €
CUOTA F	TINESS	29.99 €
CUOTA	AGUA	34.99 €
FAMILIA	R (2+1)	79.99 €
CUOTAS LARGA DURACIÓN (3 MES	ES) NO	RMAL
INDIVIDUAL/AD		105.50€
ESPECIAL/JOVEN/S		81.00€
CUOTA F		81.00 €
CUOTA		94.50€
FAMILIA	R (2+1)	21 6.00 €
ENTRADAS PUNTUALES Y BONOS	NC	RMAL
ENTRADAS FORTOALES F DONOS	1 DÍA	6.00€
1	0 DÍAS	40.00 €
	OBIAO	40.00 €
CURSOS ACUÁTICOS	ABONADO	EXTERNO
trimestre: 2 día s/sema na		€ 99.00
trimestre: 1 día/semana	55.20	€ 69.00
PISTAS DE PÁDEL	ABONADO	EXTERNO
SIN LUZ		
CON LUZ		
CON LOZ	7.00	14.00
FÚTBOL 7	ABONADO	EXTERNO
SIN LUZ	33.25	€ 47.50
CON LUZ	38.15	€ 54.50

Todas las tarifas y servicios incluyen el I.V.A (21 %).-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- El Sr. Fernández Tudela (PP), se trata de resolver un problema que viene arrastrándose desde años atrás. El objetivo de esta Ordenanza es la regulación del uso y funcionamiento del Centro Deportivo de Caravaca, que explica. Por ello propone la aprobación inicial de la Ordenanza, y abrir el periodo de información pública.

Página **51** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





- El Sr. Gómez Fernández (C's), su Grupo va a votar a favor de la Ordenanza. Expone que el Centro Deportivo de Caravaca es uno de los grandes problemas de este Municipio, y para regular su uso es por lo que se ha elaborado esta Ordenanza. Esta situación se provoca en el año 2017, cuando la empresa que gestionaba el Centro Deportivo presentó una demanda por incumplimiento del contrato. Se ha procurado una solución para que los trabajadores no pierdan su puesto de trabajo y que se pueda reabrir el Centro Deportivo y seguir prestando el servicio, y asimismo reducir el coste económico. Felicita a la Concejalía de Deportes. Considera que el problema se ha convertido en una oportunidad para poner en valor el Centro Deportivo.
- El Sr. López Martínez (PSOE), manifiesta que por fin viene la Ordenanza. Su Grupo está contento por ello. Es un servicio importante para el Municipio. Discrepa de los argumentos expuestos por el actual Equipo de Gobierno. Le gustaría si hay muchos cambios respecto a las cuotas y si hay un informe de Intervención.
- El Sr. Alcalde-Presidente, contesta a las cuestiones planteadas al Sr. López Martínez (PSOE). Había que negociar con la empresa para que los trabajadores pudieran mantener sus puestos de trabajo.
- El Sr. Fernández Tudela (PP), agradece el trabajo realizado por la Secretaría, Intervención, Tesorería, el Área de Deportes y del Centro Deportivo Caravaca para la solución que se ha conseguido. Respecto a la pregunta de las cuotas, se encuentran en el Anexo que tiene disponible. Se tiene que actuar con cuidado pensando en los trabajadores y en el servicio. Agradece también a la empresa su disposición a negociar. Considera que es algo bueno y beneficioso para todos.
- El Sr. Gómez Fernández (C's), reitera que el problema se generó en 2017 por el anterior Equipo de Gobierno, al dejar de atender sus obligaciones económicas. Expresa nuevamente que el problema se ha convertido en una oportunidad, para salvar los puestos de trabajo y mantener el servicio. Es una cuestión de la que hay que alegrarse. Felicita a la Concejalía de Deportes.
- El Sr. López Martínez (PSOE), no ha puesto en duda el trabajo de la Concejalía de Deportes. Es una cuestión que preocupaba a los ciudadanos, y lo que su Grupo pretende es que el Centro Deportivo vuelva a ofrecer sus servicios a los ciudadanos. Coincide con el Sr. Gómez Fernández (C's), en que es una oportunidad para mantener el servicio y que se vuelva a abrir lo antes posible.

Página **52** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Expediente 518566F



Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz ANA MARTÍNEZ PÉREZ 13/10/2021





- El Sr. Fernández Tudela (PP), indica al Sr. López Martínez (PSOE), que hay un informe de Intervención. Se ha afrontado la situación con valentía, y se van a mejorar las condiciones para el Ayuntamiento y el servicio para los ciudadanos.

transcripción que ha advertido en la propuesta, y que expone antes de la votación, aludiendo a que la redacción del artículo 6 de la ordenanza, al referirse a las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario, no menciona la palabra "no". Indica que se trata de un error, puesto que la definición de estas prestaciones viene recogida directamente así en la Ley.

- La Sra. Secretaria General Accidental, se refiere a un error de

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 20 Concejales asistentes (8 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento del Centro Deportivo de Caravaca, cuyo texto se incluye como adenda al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios se la sede electrónica del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de TREINTA DÍAS, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal, junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

Página **53** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

Alcalde-Presidente, propone que se conjuntamente los Puntos 7º y 8º, estando de acuerdo todos los Grupos Municipales.

Expediente 509279H: **SOLICITUD** DF Séptimo.-RECONOCIMIENTO E INTEGRACIÓN DEL MUSEO DE LA VERA CRUZ EN LA RED DE MUSEOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Concejalía de Turismo, sobre solicitud de reconocimiento e integración del Museo de Arte Sacro de la Vera Cruz al Sistema de Museos de la Región de Murcia, que literalmente dice:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El actual Museo de la Vera Cruz pretende ser un complemento ideal en la visita al castillo y santuario de la Cruz que, cada año, realizan muchos devotos y turistas atraídos por la celebridad y las tradiciones forjadas en torno a la Sagrada Reliquia de la Vera Cruz de Caravaca.

Desde la segunda mitad del siglo XV, son frecuentes los testimonios que relatan la liberación milagrosa de cristianos encomendados a la Vera Cruz de Caravaca que se encontraban cautivos en las comarcas limítrofes del antiguo emirato granadino, especialmente en Vélez Blanco y Huéscar. Los más pudientes de los agraciados entregaban piadosas limosnas en metálico o piezas diversas para aumentar el ajuar litúrgico de la capilla de la Reliquia, mientras que el resto tenía que contentarse con presentar un relato más o menos fidedigno de lo acontecido durante su cautiverio y, especialmente, sobre las extraordinarias circunstancias para lograr su libertad.

Y no fueron los únicos, porque reyes y maestres, grandes señores y prelados, particulares y, desde luego, el propio Ayuntamiento de la villa como patrono de la Reliquia, han ido incrementando el ajuar y los objetos artísticos del santuario con obras diversas, prácticamente hasta la actualidad. De esta manera, y de forma paulatina, se ha formado una colección de piezas artísticas e históricas, buena parte de las cuales se exhiben permanentemente en el Museo de la Vera Cruz.

El conjunto de piezas expuestas, junto a las oportunas explicaciones de los guías, permite transitar por la historia y la leyenda de la Vera Cruz de Caravaca desde sus orígenes, incidiendo en los hechos más notables y que mayor repercusión han tenido, no sólo para la propia ciudad de Caravaca de

Página **54** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

la Cruz. Especialmente sobre la difusión y el reconocimiento de la Reliquia y su singular iconografía en amplios territorios de Europa, de influencia católica, y en América Central.

OBJETIVOS

Entre los objetivos que se persiguen con el reconocimiento e integración del Museo de Arte Sacro de la Vera Cruz al Sistema de Museos de la Región de Murcia se destacan los siguientes:

- I.- Potenciar el Sistema Regional de Museos, a fin de realizar una política de museos uniforme, acorde con las demandas de la sociedad actual, que mantenga unas exigencias de calidad, en nuestros centros museísticos, favorezca la mejora de sus instalaciones y equipamientos, la adecuada conservación, ordenación, investigación y exhibición de sus fondos y coordine aquellas actividades en las que existan objetivos comunes.
- II.- Igualmente, la inscripción en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de la Región de Murcia es un requisito indispensable para la obtención de Subvenciones con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma o cualesquiera beneficios destinados a museos y colecciones museográficas, por lo que resulta conveniente la citada integración.

TRAMITACIÓN

I.-La Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas para la creación, reconocimiento y actuación de los museos y colecciones museográficas estables de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como articular y regular un sistema de ámbito regional para la ordenación, coordinación y prestación eficaz de sus servicios a los ciudadanos.

Por ello, el artículo 15 de la mencionada Ley dedica su contenido a los requisitos para el reconocimiento de la condición de museos y de las colecciones museográficas, estableciendo que para el reconocimiento a los efectos previstos en la Ley, los museos deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Horario estable de visita pública.
- b) Colección suficiente y adecuada al ámbito y objetivos del museo.
- c) Fondos accesibles para la investigación, enseñanza, divulgación y disfrute público.
- d) Exposición ordenada de las colecciones, con explicación mínima de las mismas.
 - e) Inventario de sus fondos.

Página **55** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

f) Inmueble adecuado destinado a sede del museo con carácter permanente.

- g) Dirección, conservación y mantenimiento a cargo del personal cualificado cuya formación y conocimiento se ajuste a los contenidos del museo.
 - h) Presupuesto fijo que garantice su funcionamiento.
- i) Estatutos o normas de organización y gobierno, cuando se trate de museos gestionados por las Administraciones públicas.

Para el reconocimiento de las colecciones museográficas a los efectos previstos en la presente Ley, se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Exposición permanente, coherente y ordenada.
- b) Inventario de sus fondos.
- c) Apertura al público con carácter fijo.

El reconocimiento de museos y colecciones museográficas, así como su revocación, se realizará mediante orden resolutoria de la Consejería competente una vez estudiada la documentación aportada por el solicitante, realizadas las comprobaciones oportunas y evacuados los informes técnicos necesarios.

- II.- El Decreto n.º 137/2005, de 9 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia prevé en su artículo 4 que para el reconocimiento de museos se deberá presentar:
- a) Acuerdo plenario, en el caso de que el titular sea una Corporación Pública, y acuerdo mayoritario de la Junta Rectora u organismo equivalente para los patronatos, fundaciones y demás entidades.
- b) Datos identificativos del solicitante o de quien le represente y, en su caso, carácter de la representación y su acreditación.
 - c) Denominación y domicilio del museo.
- d) Documentación acreditativa de la titularidad del museo, del inmueble y de las colecciones.
- e) Memoria, que contenga como mínimo: Objetivos. Origen y evolución. Ámbito de actuación. Carácter de sus colecciones, criterios de la exposición y estado de conservación.
 - f) Inventario de las colecciones.
- g) Descripción del inmueble e infraestructuras y su distribución espacial. Espacios complementarios o Anexos. Estado de las instalaciones y condiciones de seguridad del edificio y de los fondos. Planos a escala 1:100. Se acompañarán las fotografías que se consideren oportunas.
- h) Régimen de visitas públicas con indicación de horarios, precios de entrada, y bonificaciones establecidas.

Página **56** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F



- j) Datos de identificación, titulación y currículum profesional de la persona que ostente la dirección del museo. Formación y perfil profesional de los restantes técnicos.
- k) Organigrama del centro y régimen de funcionamiento. Servicios museísticos que se ofrecen. Régimen de acceso para la investigación, enseñanza y divulgación.
- I) Dotación económica y fuentes de financiación del museo. Presupuesto de gastos corrientes y de personal. m) Estatutos, en el caso de museos gestionados por entes privados, y normas de organización y funcionamiento, en el caso de museos gestionados por las Administraciones Públicas.
 - n) Pertenencia, en su caso, a otra red o sistema museístico.
- o) Vinculación, en su caso, con Asociaciones de voluntariado cultural, u otras instituciones, organizaciones o personas que fomenten la actividad o financien los museos.
- **III.-**A los efectos anteriores, constan en el expediente los documentos necesarios para efectuar formalmente el reconocimiento como museo y la integración en Sistema de Museos de la Región de Murcia, a excepción del acuerdo plenario que se interesa.

Por todo lo expuesto, entendiendo quien suscribe que el reconocimiento e integración en el Sistema de Museos de la Región de Murcia contribuye a fomentar y dinamizar nuestro patrimonio cultural, en el entendimiento de que con ello se da respuesta a las demandas de la sociedad actual, mejorando a la par las instalaciones y equipamientos, así como su conservación y exhibición, **PROPONGO al Ayuntamiento-Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Solicitar el reconocimiento e integración del Museo de Arte Sacro de la Vera Cruz al Sistema de Museos de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para, llegado el caso, suscribir el correspondiente convenio administrativo mediante el cual se asuman las obligaciones derivadas de la integración en el sistema de Museos de la Región de Murcia".

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

Página **57** de **77**

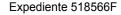


AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

Pág. 57 de 77





- El Sr. Gómez Fernández (C's), se refiere a las dos propuestas, del Museo de la Vera Cruz y del Museo de los Caballos del Vino, destacando los aspectos más significativos de los mismos, y de la propuesta para su reconocimiento e integración en la Red de Museos de la Región de Murcia, lo que supondrá una mejora de los mismos.
- El Sr. Villa Plaza (PP), se trata de dos de los Museos más visitados del Municipio y considera que deben de integrarse en la Red de Museos de la Región de Murcia, que supondrá mejorar su calidad.
- La Sra. Gómez Sánchez (PSOE), le ha sorprendido que el Concejal de Turismo no se haya acordado del Museo Arqueológico. Considera que esta integración traerá muchos beneficios para ambos Museos, por lo que su Grupo va a votar a favor. Formula al Sr. Gómez Fernández (C's), dos preguntas: 1ª. Por qué no se ha traído antes a Pleno, puesto que se dijo que se iba a traer como urgente. Y 2ª. Por qué no se ha traído a Pleno la cuestión relativa a la situación laboral de los trabajadores de Caravaca Jubilar, que igualmente se dijo que se iba a traer a Pleno.
- El Sr. Gómez Fernández (C's), contesta a la Sra. Gómez Sánchez (PSOE), por qué no se ha traído antes a Pleno estas propuestas, y por qué no se ha traído a este Pleno la de los trabajadores de Caravaca Jubilar.
- El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:
- **PRIMERO.-** Solicitar el reconocimiento e integración del Museo de Arte Sacro de la Vera Cruz al Sistema de Museos de la Región de Murcia.
- **SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- **TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para, llegado el caso, suscribir el correspondiente convenio administrativo mediante el cual se asuman las obligaciones derivadas de la integración en el sistema de Museos de la Región de Murcia.-

Octavo.- Expediente 509280J: MUSEO DE LOS CABALLOS DEL VINO. RECONOCIMIENTO DE MUSEO E INTEGRACIÓN EN LA RED DE MUSEOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Concejalía de Turismo, sobre solicitud de reconocimiento e integración de la Casa

Página **58** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

Museo de los Caballos del Vino en la Red de Museos de la Región de Murcia, que literalmente dice:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La Casa Museo de los Caballos del Vino, es un inmueble datado del siglo XVIII de estilo barroco y declarado Conjunto histórico artístico en 1985. Fue construida por la familia Muso Muñoz Melgarejo, cuyo escudo nobiliario se encuentra tanto en la fachada como en el interior de la casa.

La fiesta comienza el 1 de mayo con el concurso a pelo. Las peñas, con sus correspondientes caballos, recorren las calles de la ciudad

El 2 de mayo es el día grande de la fiesta de los Caballos del Vino. La actividad comienza en plena madrugada con el ritual de "vestir al caballo", situación emocionante e intimista. Tras varios pasacalles y desfiles, a medio día, en la subida al castillo, tiene lugar la legendaria carrera de los Caballos del Vino, momento cumbre del festejo y un excepcional ejercicio de maestría y desafío el que derrocha este espectáculo insólito, repleto de pasión, emoción y fuerza. La participación de los más pequeños tiene lugar el 3 de mayo, con su correspondiente pasacalle y carrera, que constituye uno de los momentos más emotivos y simpáticos de esta fiesta.

Este edificio muestra la historia y desarrollo de este singular festejo a través de una destacada colección de piezas utilizadas para enjaezar los caballos desde sus orígenes hasta la actualidad, renovando su contenido anualmente, complementada con diversos audiovisuales que recrean los momentos más significativos de esta manifestación festiva, antropológica y cultural.

Este Museo es el más visitado de los siete que forman la Red de Museos de Caravaca, por su contenido único y singular.

El aspecto diferencial de los Caballos del Vino es su enjaezamiento, integrado por múltiples piezas bordadas por manos artesanas con seda, pedrería y canutillo de oro y plata, elaboradas a mediada para cada caballo, que se renuevan cada año, y cuyo mérito será, además de su propia belleza y complejidad, que luzcan perfectas en el animal.

El contenido del museo refleja la implicación de la ciudad en la fiesta, destacando el valor del trabajo en equipo, la salvaguarda de las tradiciones, el respeto al caballo y la fuerza de la juventud, elementos todos ellos muy valorados para la declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, que se hizo oficial el pasado 16 de diciembre de 2020.

OBJETIVOS

Entre los objetivos que se persiguen con el reconocimiento e integración de la Casa Museo de los Caballos del Vino al Sistema de Museos de la Región de Murcia se destacan los siguientes:

Página 59 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

I.- Potenciar el Sistema Regional de Museos, a fin de realizar una política de museos uniforme, acorde con las demandas de la sociedad actual, que mantenga unas exigencias de calidad, en nuestros centros museísticos, favorezca la mejora de sus instalaciones y equipamientos, la adecuada conservación, ordenación, investigación y exhibición de sus fondos y coordine aquellas actividades en las que existan objetivos comunes.

II.- Igualmente, la inscripción en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de la Región de Murcia es un requisito indispensable para la obtención de Subvenciones con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma o cualesquiera beneficios destinados a museos y colecciones museográficas, por lo que resulta conveniente la citada integración.

TRAMITACIÓN

I.-La Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas para la creación, reconocimiento y actuación de los museos y colecciones museográficas estables de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como articular y regular un sistema de ámbito regional para la ordenación, coordinación y prestación eficaz de sus servicios a los ciudadanos.

Por ello, el artículo 15 de la mencionada Ley dedica su contenido a los requisitos para el reconocimiento de la condición de museos y de las colecciones museográficas, estableciendo que para el reconocimiento a los efectos previstos en la Ley, los museos deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Horario estable de visita pública.
- b) Colección suficiente y adecuada al ámbito y objetivos del museo.
- c) Fondos accesibles para la investigación, enseñanza, divulgación y disfrute público.
- d) Exposición ordenada de las colecciones, con explicación mínima de las mismas.
 - e) Inventario de sus fondos.
- f) Inmueble adecuado destinado a sede del museo con carácter permanente.
- g) Dirección, conservación y mantenimiento a cargo del personal cualificado cuya formación y conocimiento se ajuste a los contenidos del museo.
 - h) Presupuesto fijo que garantice su funcionamiento.
- i) Estatutos o normas de organización y gobierno, cuando se trate de museos gestionados por las Administraciones públicas.

Página 60 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

Para el reconocimiento de las colecciones museográficas a los efectos previstos en la presente Ley, se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Exposición permanente, coherente y ordenada.
- b) Inventario de sus fondos.
- c) Apertura al público con carácter fijo.

El reconocimiento de museos y colecciones museográficas, así como su revocación, se realizará mediante orden resolutoria de la Consejería competente una vez estudiada la documentación aportada por el solicitante, realizadas las comprobaciones oportunas y evacuados los informes técnicos necesarios.

- II.- El Decreto n.º 137/2005, de 9 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia prevé en su artículo 4 que para el reconocimiento de museos se deberá presentar:
- a) Acuerdo plenario, en el caso de que el titular sea una Corporación Pública, y acuerdo mayoritario de la Junta Rectora u organismo equivalente para los patronatos, fundaciones y demás entidades.
- b) Datos identificativos del solicitante o de quien le represente y, en su caso, carácter de la representación y su acreditación.
 - c) Denominación y domicilio del museo.
- d) Documentación acreditativa de la titularidad del museo, del inmueble y de las colecciones.
- e) Memoria, que contenga como mínimo: Objetivos. Origen y evolución. Ámbito de actuación. Carácter de sus colecciones, criterios de la exposición y estado de conservación.
 - f) Inventario de las colecciones.
- g) Descripción del inmueble e infraestructuras y su distribución espacial. Espacios complementarios o Anexos. Estado de las instalaciones y condiciones de seguridad del edificio y de los fondos. Planos a escala 1:100. Se acompañarán las fotografías que se consideren oportunas.
- h) Régimen de visitas públicas con indicación de horarios, precios de entrada, y bonificaciones establecidas.
 - i) Plantilla de personal y tipo de vinculación con la institución.
- j) Datos de identificación, titulación y currículum profesional de la persona que ostente la dirección del museo. Formación y perfil profesional de los restantes técnicos.
- k) Organigrama del centro y régimen de funcionamiento. Servicios museísticos que se ofrecen. Régimen de acceso para la investigación, enseñanza y divulgación.
- I) Dotación económica y fuentes de financiación del museo. Presupuesto de gastos corrientes y de personal. m) Estatutos, en el caso de

Página **61** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

museos gestionados por entes privados, y normas de organización y funcionamiento, en el caso de museos gestionados por las Administraciones Públicas.

- n) Pertenencia, en su caso, a otra red o sistema museístico.
- o) Vinculación, en su caso, con Asociaciones de voluntariado cultural, u otras instituciones, organizaciones o personas que fomenten la actividad o financien los museos.
- III.-A los efectos anteriores, constan en el expediente los documentos necesarios para efectuar formalmente el reconocimiento como museo y la integración en Sistema de Museos de la Región de Murcia, a excepción del acuerdo plenario que se interesa.

Por todo lo expuesto, entendiendo quien suscribe que el reconocimiento e integración en el Sistema de Museos de la Región de Murcia contribuye a fomentar y dinamizar nuestro patrimonio cultural, en el entendimiento de que con ello se da respuesta a las demandas de la sociedad actual, mejorando a la par las instalaciones y equipamientos, así como su conservación y exhibición, PROPONGO al Ayuntamiento-Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar el reconocimiento e integración de la Casa Museo de los Caballos del Vino al Sistema de Museos de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para, llegado el caso, suscribir el correspondiente convenio administrativo mediante el cual se asuman las obligaciones derivadas de la integración en el sistema de Museos de la Región de Murcia".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 20 Concejales asistentes (8 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Solicitar el reconocimiento e integración de la Casa Museo de los Caballos del Vino al Sistema de Museos de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para, llegado el caso, suscribir el correspondiente convenio administrativo mediante el cual se asuman las obligaciones derivadas de la integración en el sistema de Museos de la Región de Murcia.-

Página **62** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

A las 22:03 horas, el Sr. Alcalde-Presidente, propone un receso de 40 minutos.

Noveno.- Expediente 393686M: REMISIÓN DE PROPUESTA DE CONSERVACIÓN: HORMAS DE PIEDRA TOSCA DE CARAVACA DE LA CRUZ.

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Concejalía de Urbanismo y Servicios Públicos, sobre protección y conservación de Las Hormas de Piedra Tosca, que literalmente dice:

"ASUNTO: Protección y conservación de Las Hormas de Piedra Tosca.-Expediente 393686M

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia) de fecha de 9 de julio de 2021 en relación con la protección y conservación de las Hormas de Piedra Tosca, el cual se transcribe a continuación:

"DÑA. ROSANA MARTÍNEZ NAVARRO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA), en relación con el asunto referenciado, emito el siguiente, INFORME.

ANTECEDENTES .-

- **I.-** Con fecha 07/02/2020, el arqueólogo municipal Don Indalecio Pozo Martínez, realiza una propuesta de conservación de las Hormas de Piedra Tosca de Caravaca de la Cruz.
- **II.-** Con fecha 10/02/2020 por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe en el que se propone:
 - 1.- Por un lado aprobar alguna resolución o acuerdo con trascendencia municipal y publicidad, a efecto de su aplicación frente a terceros, que proteja este tipo de fábricas, indicando que las actuaciones sobre las mismas precisan de autorización previa municipal que indique el alcance de las mismas, con objeto de evitar su deterioro o pérdida.
 - 2.- Por otro lado realizar una actuación sistemática de CATALOGACION, Clasificación y determinación de las condiciones y actuaciones concretas por los elementos de interés que puedan establecerse, indicando la ubicación, situación, grado de protección y actuaciones a realizar en las Hormas más sobresalientes y que mejor representan el empleo de esta práctica de Hormas de piedra Tosca realizadas con técnicas de piedra seca. Catalogación que puede realizarse de forma autónoma mediante la elaboración y aprobación de un CATALOGO concreto, o mediante su incorporación dentro del catálogo a realizar en la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación que debe realizarse.

Página **63** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F



- IV.- En sesión ordinaria celebrada en fecha 26/02/2020, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:
 - 1.- Solicitar a la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural que promueva y adopte las medidas oportunas conducentes a la protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice la protección de Las Hormas de Piedra Tosca.
 - 2.- Adoptar como medida cautelar la suspensión durante un año del otorgamiento de licencias de demolición que puedan poner en peligro su integridad, con la finalidad de estudiar su inclusión en el Catálogo de construcciones y elementos a proteger integrante en el Plan General Municipal de Ordenación.
- V.- Con fecha 09/04/2021 tiene entrada en este Registro Municipal informe del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, en cuyas conclusiones se menciona lo siquiente:
 - 1- Se ha de felicitar al ayuntamiento de Caravaca por la iniciativa de la protección de las hormas de piedra tosca en el ámbito del PGMOU.
 - 2- Una vez realizado el inventario por el ayuntamiento de Caravaca, si es necesario para su correcta protección, se podría solicitar su clasificación dentro de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, mediante la incoación del procedimiento establecido en la propia Ley.
 - 3- Debido a que la inclusión e la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de Los conocimientos y técnicas del arte de construir muros en piedra seca en los siguientes países: Croacia, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Eslovenia, España y Suiza, 2018 (13.COM), estos Servicios Técnicos consideran que los conocimientos y los bienes inmuebles asociados a dichos conocimientos, se pueden considerar que forman parte del patrimonio inmaterial de la Humanidad por lo que desde la Consejería de Cultura se debe fomentar este tipo de iniciativa tomada desde el ayuntamiento de Caravaca.

LEGISLACIÓN A APLICAR.-

La normativa aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones normativas:

- -Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Página 64 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

- -La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Demás normativa que resulte aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Régimen jurídico para la conservación de "LAS HORMAS DE PIEDRA TOSCA", como construcción que merece una protección especial por su acreditado valor etnográfico.

A juicio del Arquitecto Municipal, en su informe emitido el 10/02/2020, atendiendo a la propuesta de protección elaborado por D. Indalecio Pozo Martínez, Arqueólogo, "se considera muy adecuado que se pongan en valor y se protejan estos elementos de interés tanto por la técnica constructiva utilizada como por el tipo de piedra "del lugar" que se ha utilizado en estas fábricas y hormas".

En primer lugar, con objeto de determinar la figura jurídica que permita garantizar la buscada protección, debe tenerse en consideración que existen dos procedimientos distintos que permiten llegar al mismo fin deseado. El primero de ellos regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y el segundo de ellos regulado en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. Sobre el procedimiento regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación de la ordenación del territorio, la ordenación del litoral y de la actividad urbanística en la Región de Murcia para garantizar, en el ámbito de un desarrollo sostenible, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y la protección de la naturaleza, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y la protección del patrimonio cultural y del paisaje.

En este sentido, el artículo 116 de la citada ley regula como CONTENIDO del Plan General Municipal de Ordenación las siguientes determinaciones:

c) Catálogos con las medidas necesarias para la protección y rehabilitación de espacios, conjuntos, construcciones o elementos que participen de valores naturales, históricos, culturales o ambientales, de conformidad con la legislación específica que sea de aplicación en cada supuesto

Asimismo, el artículo 140 del mismo texto legal se ocupa de regular los **DOCUMENTOS** del Plan General, disponiendo que las determinaciones de los Planes Generales Municipales de Ordenación se desarrollarán en, al menos, los siguientes documentos:

Página 65 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

Pág. 65 de 77



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

e) Catálogo de construcciones y elementos naturales, históricos, artísticos o ambientales a proteger

Con respecto a la medida cautelar de suspensión del otorgamiento de licencias regulada en el artículo 153 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, no podría llevarse a cabo al haberse adoptado ya dicha medida con una duración de un año en la sesión plenaria celebrada en fecha 26 de febrero de 2020, habiéndose extinguido a fecha actual dicha suspensión, sin posibilidad de acordar nueva suspensión por idéntica finalidad en el plazo de cuatro años.

Conocido lo anterior, el Ayuntamiento podría iniciar una actuación encaminada revisar el CATÁLOGO del Plan General Municipal de Ordenación, con objeto de incluir en el mismo los elementos constructivos de protección de "LAS HORMAS DE PIEDRA TOSCA", indicando la ubicación, situación, grado de protección y actuaciones a realizar en las Hormas.

II. Sobre el procedimiento previsto en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se establecen tres procedimientos de declaración que se distinguen en función de su régimen de protección o relevancia cultural y son los siguientes:

- Procedimiento de declaración de los bienes de interés cultural
- Procedimiento de declaración de bienes catalogados
- Procedimiento de declaración de los bienes inventariados

Concretamente, el procedimiento de declaración de bienes catalogados se regula en los artículos 22 y siguientes:

Artículo 22. Incoación del procedimiento de declaración de un bien

- 1. Los bienes catalogados por su relevancia cultural serán declarados por resolución de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural, previa tramitación de un procedimiento instruido al efecto, incoado por acuerdo de la citada dirección general. La iniciación de dicho procedimiento tendrá lugar de oficio, aunque podrá ser promovida por cualquier persona física o jurídica.
- 2. En el caso de que hubiera sido promovido a instancia de parte, el acuerdo de incoación deberá ser notificado a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración, transcurrido el cual sin haberse adoptado y notificado éste se considerará acordada la incoación. No obstante, si el órgano competente en materia de patrimonio cultural adoptara, antes de la iniciación del mismo, la aplicación preventiva de alguna de las medidas de protección previstas por la presente Ley para los bienes ya catalogados, el acuerdo de incoación, que en todo caso deberá pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de estas medidas,

Página **66** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción. En todo caso, las medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de incoación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas. La adopción de medidas cautelares así como la denegación expresa de la solicitud de incoación deberá ser motivada.

Contra el acuerdo de incoación procederá el recurso de alzada.

- 3. Las medidas acordadas en el apartado anterior no podrán extenderse más allá de la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.
- 4. El acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de un bien catalogado por su relevancia cultural será notificado a los interesados, y en el caso de bienes inmuebles, al ayuntamiento donde se ubique el bien. Se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los acuerdos de incoación de los bienes inmuebles e inmateriales. Asimismo, se anotarán las incoaciones en el Catálogo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Artículo 23. Trámites preceptivos del procedimiento de declaración de un bien catalogado por su relevancia cultural.

El procedimiento de declaración de bienes catalogados por su relevancia cultural incluirá necesariamente el trámite de audiencia a los interesados. En el caso de inmuebles se dará audiencia, asimismo, al ayuntamiento afectado, y se abrirá un período de **información pública**. En el caso de bienes inmateriales se dará audiencia a las entidades públicas y privadas más estrechamente vinculadas a la actividad propuesta para la declaración.

Artículo 24. Contenido de la declaración de un bien catalogado por su relevancia cultural.

- 1. La declaración de un bien catalogado por su relevancia cultural contendrá necesariamente la descripción del bien objeto de la declaración que facilite su correcta identificación, las razones que justifican su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural así como la enumeración de los valores del bien que constituyen aspectos fundamentales a proteger.
- 2. En el caso de bienes inmuebles, además, las partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles que por su vinculación con el inmueble pasarán también a ser considerados a todos los efectos como bienes catalogados por su relevancia cultural. En el caso de bienes inmateriales, además de la descripción de sus aspectos intangibles, la relación y descripción de los bienes muebles e inmuebles que, por su especial vinculación con el bien inmaterial, pasarán también a ser considerados, a todos los efectos, bienes integrantes del patrimonio cultural de acuerdo con alguna de las categorías a que se refieren los apartados b y c del artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 25. Plazo de resolución del procedimiento de declaración de un bien catalogado por su relevancia cultural.

1. El procedimiento de declaración de un bien catalogado por su relevancia cultural deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo

Página 67 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

NIF: P3001500B

de veinte meses, cuando se trate de inmuebles y de un año en el resto de los casos.

2. Los plazos a que se refiere el apartado anterior se computarán a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo de incoación. Transcurridos los mismos sin haberse notificado o, en su caso, publicado la resolución que ponga fin al procedimiento se producirá la caducidad del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de acordar la suspensión o la ampliación del plazo para resolver y notificar, en los términos dispuestos en la normativa estatal.

Artículo 26. Notificación y publicación de la resolución finalizadora del procedimiento de declaración de un bien catalogado por su relevancia cultural.

La resolución que ponga fin al procedimiento de declaración de un bien catalogado por su relevancia cultural será notificada a los interesados, y en el caso de inmuebles, al Ayuntamiento donde se ubique el bien. Asimismo, en el caso de bienes inmuebles e inmateriales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 27. Inscripciones de los bienes catalogados por su relevancia cultural.

- 1. Se crea el Catálogo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia como un registro de carácter administrativo, cuya gestión corresponderá a la dirección general con competencias en materia de patrimonio
- 2. La inscripción de la declaración de un bien catalogado por su relevancia cultural en el Catálogo a que se refiere el párrafo anterior, se realizará de oficio por el director general con competencias en materia de patrimonio cultural.

En relación con las medidas cautelares de protección, dispone el artículo 9 lo siquiente:

Artículo 9. Suspensión y ejecución de intervenciones.

- 1. La dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural podrá ordenar la suspensión de un derribo o de cualquier otra obra o intervención sobre un bien de interés cultural, catalogado por su relevancia cultural o incluido en el Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia, o respecto de bienes sobre los que se aprecie la concurrencia de los valores que justifican su protección conforme a alguna de las categorías previstas en el artículo 2, en este último caso, en tanto se tramita el procedimiento previsto por la presente Ley al efecto, que deberá incoarse en el plazo máximo de quince días siguientes a su adopción, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal sobre procedimiento administrativo común. Asimismo, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural podrá ordenar la suspensión de cualquier otra obra o intervención cuando se hallaren bienes de valor arqueológico o paleontológico, en tanto se obtiene la autorización de actuaciones arqueológicas a que se refiere el artículo 56 de la presente Ley.
- 2. La Administración pública podrá ordenar a los titulares de los bienes de interés cultural y bienes catalogados por su relevancia cultural la

Página 68 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

Pág. 68 de 77



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

adopción de medidas de depósito, restauración, rehabilitación, demolición u otras que resulten necesarias para garantizar su conservación e identidad, de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente.

- 3. En caso de que las órdenes a que se refiere el apartado anterior no sean atendidas, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural podrá ejecutarlas subsidiariamente, a costa del obligado, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas, en los términos a que se refiere el artículo 68 de la presente Ley. La ejecución subsidiaria de estas medidas no eximirá de la obligación de recabar de las Administraciones competentes las autorizaciones y licencias que correspondan.
- 4. La Administración competente también podrá realizar de modo directo las obras u otras intervenciones necesarias si así lo requiere la más eficaz conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia. Tanto la calidad del bien objeto de la intervención, como la necesidad y oportunidad de la actuación directa deberán ser motivadas en el acto de incoación del expediente de ejecución de la obra.
- 5. La Administración competente podrá asimismo acometer de modo directo obras u otras intervenciones de emergencia sobre un Bien de Interés Cultural. A tal efecto se entenderá que concurre grave peligro cuando existe riesgo objetivo e inminente de pérdida o destrucción total o parcial del bien, tal extremo deberá acreditarse en el expediente que se instruya.

Para el inicio de dicho procedimiento se debe llevar a cabo por parte de este Ayuntamiento el inventario de los muros a proteger y, posteriormente, solicitar el inicio del procedimiento de declaración de bien catalogado a la Dirección General de Bienes Culturales.

En este sentido, la declaración de bien catalogado que pudiera realizarse conlleva la necesaria modificación del planeamiento urbanístico, tal y como establece la Disposición Adicional Sexta de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Disposición adicional sexta. Revisión del planeamiento.

La protección derivada de la declaración de bienes de interés cultural y de bienes catalogados, así como de la inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia, de con la presente Ley deberá incorporarse al planeamiento urbanístico en el plazo de dos años desde la declaración o inclusión. En el caso de que el ayuntamiento correspondiente no cumpliese la anterior obligación en el plazo establecido, la siguiente revisión del planeamiento deberá incorporar dicha declaración o inclusión.

SEGUNDO. - Órgano competente

Con respecto al órgano competente, y teniendo en cuenta que se va a optar por la solicitud

Página 69 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

Pág. 69 de 77





Expediente 518566F

NIF: P3001500B

de inicio del procedimiento de bien catalogado a la Dirección General de Patrimonio Cultural, le correspondería al Alcalde en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe emite la siguiente

PROPUESTA RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- INVENTARIAR los muros a proteger, estableciendo las medidas y propuestas de actuación para, posteriormente, SOLICITAR a la Dirección General de Patrimonio Cultural el INICIO del procedimiento de la declaración de bienes catalogados, con adopción de las MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN consistentes en la suspensión de un derribo o de cualquier otra obra o intervención sobre estos bienes.

Este es el Informe Jurídico de quien suscribe, que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho y a salvo del superior criterio de la Corporación en Caravaca de la Cruz".

Considerando que, dada la trascendencia e interés municipal que ostenta el presente asunto, la proponente considera adecuado y conveniente su tratamiento por el Ayuntamiento-Pleno, habida cuenta de, que si bien el inventario de los muros a proteger es competencia de Alcaldía, la solicitud del inicio de la declaración de bienes catalogados con adopción de medidas cautelares de protección es una cuestión que sí puede ser realizada por el Pleno del Ayuntamiento. Tal es así que el Ayuntamiento Pleno ya ha adoptado acuerdos en este sentido sobre el asunto que se referencia, como se indica en el informe que precede.

Por ende, quien suscribe hace suyo el informe y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- INVENTARIAR los muros a proteger, estableciendo las medidas y propuestas de actuación para, posteriormente, SOLICITAR a la Dirección General de Patrimonio Cultural el INICIO del procedimiento de la declaración de bienes catalogados, con adopción de las MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN consistentes en la suspensión de un derribo o de cualquier otra obra o intervención sobre estos bienes.

La Concejal de Urbanismo y Servicios Públicos, presenta una Enmienda a su propuesta, que indica: donde dice "muros", debe decir "hormas de piedra tosca".

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, manifiestan:

Página **70** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

Pág. 70 de 77





- La Sra. Sánchez García (PP), se refiere a los antecedentes de la propuesta, y sus aspectos más significativos, y del acuerdo a adoptar. E indica que le gustaría hacer una enmienda para cambiar la palabra "muro" por "horma de piedra tosca". Solicita el apoyo.
- El Sr. García Sánchez (C's), su Grupo va a votar a favor de la propuesta y de la enmienda. Se trata de elementos estructurales del paisaje del municipio. Destaca la protección de la UNESCO a las técnicas de construcción de "piedra seca".
- El Sr. Fuentes Blanc (PSOE), no tienen objeción en la enmienda propuesta. Desea hacer varias menciones importantes, como que es patrimonio de la humanidad en varios países, y en concreto en España afecta a 9 comunidades autónomas, en las que no está la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por falta de interés por parte de la misma. Resalta que lo que recibe la declaración de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad es la independientemente del material utilizado. Le hubiera gustado que en la enmienda se hubieran incluido todas las hormas de piedra caliza de este Término Municipal. Pregunta por qué no se ha realizado el inventario que se acordó.
- El Sr. Moreno Medina (PSOE), quiere que conste en Acta su queja por la costumbre del Sr. Alcalde-Presidente de interrumpir las intervenciones del Grupo Socialista.
- El Sr. Fuentes Blanc (PSOE), el inventario es una potestad de la Alcaldía y se podría haber iniciado sin haberse traído a Pleno. Le gustaría que la Sra. Sánchez García (PP), explique cuando decidió que era un Asunto Urgente para incluirlo en la Comisión Informativa, después de tres meses y medio de haber recibido el informe de la Dirección General de Bienes Culturales. Considera que es una falta de respeto y le pide que trabaje bien. Pide más lealtad a los ciudadanos.
- El Sr. Alcalde-Presidente, por primera vez llama al orden al Sr. Fuentes Blanc (PSOE), por hacer uso de la palabra sin tener su turno. Y por segunda vez le llama al orden por volver a interrumpir.
- El Sr. García Sánchez (C's), le parece lamentable que para ser una simple propuesta se lleve debatiéndose media hora por parte del Grupo Socialista.
- La Sra. Sánchez García (PP), contesta al Sr. Fuentes Blanc (PSOE), en relación a las cuestiones planteadas. Le produce mucha tristeza su intervención.
- El Sr. Fuentes Blanc (PSOE), le gustaría saber que trabajos se han hecho desde hace tres meses y medio que llego el informe de

Página **71** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

Bienes Culturales. Considera perverso el procedimiento, porque pervierte el espíritu de la Comisión Informativa y del Pleno. Su Grupo ha dejado claro el interés sobre este asunto y su intención de mejorar la propuesta. Reitera que se le explique el porqué del retraso, y que se trajera de urgencia a la Comisión Informativa. Vuelve a insistir en que se tenía que haber iniciado el inventario.

- La Sra. Sánchez García (PP), considera que el Sr. Fuentes Blanc (PSOE), lo ha retorcido todo. Y respecto a la propuesta se encuentra en trámite para llevarse a cabo y el inventario se realizará por los técnicos municipales.
- El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda aprobar la enmienda presentada por la Concejal de Urbanismo y Servicios Públicos.
- El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda INVENTARIAR las hormas de piedra tosca a proteger, estableciendo las medidas y propuestas de actuación para, posteriormente, SOLICITAR a la Dirección General de Patrimonio Cultural el INICIO del procedimiento de la declaración de bienes catalogados, con adopción de las MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN consistentes en la suspensión de un derribo o de cualquier otra obra o intervención sobre estos bienes.-

509910J: MOCIÓN **GRUPO** Décimo.-Expediente **POPULAR** MUNICIPAL DEL PARTIDO EN AYUNTAMIENTO, PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO **INDULTO** LÍDERES **CONCEDA** EL Α LOS INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS SEDICIÓN.

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, para exigir al Gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES Y MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Página **72** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados hablan cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebras en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplía del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-0.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miguel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-0).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legitimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los lideres independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo

Página 73 de 77



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente lideres politicos de los partido que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobiemo llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago politico, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz , presenta las siguientes propuestas de ACUERDO

El pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

PRIMERO. - Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO.- Insta al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado" .-

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, presenta una Enmienda a la Moción presentada, que indica: donde dice "y a no conceder el indulto", **debe decir** "a dar marcha atrás en la concesión de los indultos".

Página **74** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- El Sr. Villa Plaza (PP), explica brevemente el delito de sedición cometido por los líderes independentistas catalanes, la condena por el Tribunal Supremo, el indulto propuesto y concedido por el Gobierno Nacional, en contra de lo acordado por el Tribunal Supremo. Enumera los puntos de acuerdo de la moción. Y se refiere a una modificación de uno de los puntos de acuerdo, relativo a dar marcha atrás a la concesión del indulto. Considera que la concesión del indulto es para perpetuarse en el poder el Gobierno Nacional, ya que los condenados no se han arrepentido de sus delitos.
- El Sr. Gómez Fernández (C's), destaca algunos hechos relevantes para conocer el tipo de Gobierno Nacional que tenemos. Se refiere en síntesis a los hechos que ocasionaron la condena por sedición. Se pregunta si los españoles se merecen que se juegue con el estado del derecho y no se respete a cambio de mantenerse en el poder el Gobierno Nacional. Por ello su Grupo apoyara la moción.
- El Sr. Moreno Medina (PSOE), quiere tener un recuerdo a Antonio Garcia Martínez-Reina, que fue Alcalde de Caravaca y que falleció justamente hace diez años. En cuanto a la moción es innecesaria porque no afecta a los vecinos de Caravaca, y los puntos de acuerdo no tienen sentido. El debate que se trae aquí genera polémica en vez de concordia. Considera que estos indultos son necesarios y útiles, y así ha opinado la Iglesia y el sector empresarial, y también la Unión Europea. Considera que los partidos Popular y de Ciudadanos apuestan por el odio en vez del diálogo. Considera que esta es la política correcta y el camino a seguir. Reitera que la moción es obsoleta. Considera que es importante mirar al futuro y buscar la concordia.
- El Sr. Alcalde-Presidente, contesta al Sr. Moreno Medina (PSOE). La moción afecta al municipio de Caravaca porque afecta a la Constitución Española de 1978. Considera que el Sr. Moreno Medina (PSOE), le ha echado valor a la defensa del Sr. Pedro Sánchez.
- El Sr. Villa Plaza (PP), le ha dejado atónito la defensa que ha hecho el Sr. Moreno Medina (PSOE), de los indultos del Gobierno Nacional de Pedro Sánchez. Rechaza la acusación de sectario que le ha hecho al Sr. Alcalde-Presidente. Los indultos concedidos no cumplen los requisitos recogidos en la Ley y van en contra del informe del Tribunal Supremo. Reitera que el Gobierno Nacional ha claudicado a un chantaje por un puñado de votos. El Partido Popular va a presentar un recurso para que se revierta esta situación.

Página **75** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

Expediente 518566F





NIF: P3001500B

- El Sr. Gómez Fernández (C's), entiende que tiene que ser difícil defender la postura en contra de esta moción para una persona que vive en Caravaca. Considera que Pedro Sánchez y su gobierno han conseguido que personas ajenas a la política se pregunten qué está pasando, y se sorprenden de la impunidad con que mienten. Ni los propios acusados pidieron el indulto. Pide seriedad al Sr. Moreno Medina (PSOE). Se está viendo a diario que no se es igual ante la Ley, y más tratándose de un Partido Socialista.

- El Sr. Moreno Medina (PSOE), hablaba de sectarismo por traer esta moción al Pleno, que no se tenía que debatir aquí. Con el discurso del odio se consigue lo contrario que se pretende. Estas medidas de gracia se hacen por utilidad pública, para conseguir un clima de concordia, y es un primer paso y cree que es necesaria. Los indultos lo que pretenden es contribuir a la unidad de España. Hay que cambiar el discurso para todos.
- El Sr. Villa Plaza (PP), no se está en contra de Cataluña ni de los catalanes, sino de los que realizan un delito de sedición. Los indultos en muy pocas ocasiones se han concedido para delitos graves, y en este caso no se tenían que haber permitido.-

El Ayuntamiento Pleno por 10 votos a favor (8 del PP y 2 de C's) y 10 en contra (PSOE), como quiera que se obtiene un empate se repite la votación, obteniéndose el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo tanto, el Ayuntamiento Pleno, acuerda aprobar la Enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

A continuación se procede a la votación, arrojándose el siguiente resultado: 10 votos a favor (8 del PP y 2 de C's) y 10 en contra (PSOE), como quiera que se obtiene un empate se repite la votación, obteniéndose el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo tanto, el Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO.- Expresar su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la Nación y del Estado de Derecho y la Democracia en nuestro País.

SEGUNDO.- Manifestar su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente,

Página **76** de **77**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CWDH MX7E LKQK YPTQ

Pág. 76 de 77





Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 518566F

responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como

establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO.- Instar al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.-

Siendo las cero horas y veintinueve minutos, del día veintisiete de julio de dos mil veintiuno, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

Página **77** de **77**



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/